

Universidad Torcuato Di Tella
Departamento de Economía
Maestría en Economía Aplicada

El impacto de la disminución de las Contribuciones Patronales y
aumento en el IVA en el Mercado Laboral.
Argentina 1993-1997

Autora: Patricia Alejandra Maihub

Tutor: Hernán Ruffo

Julio de 2014

Resumen

El presente trabajo analiza el impacto en el mercado laboral de los cambios impositivos en las Contribuciones Patronales y en el impuesto al valor agregado (IVA) en Argentina durante el período 1993 a 1997.

Para realizar este análisis tomamos como base los datos de las 85 áreas administrativas consideradas por la AFIP (administración federal de ingresos públicos).

Los resultados obtenidos indican que los cambios impositivos no tuvieron el impacto esperado en el mercado laboral. De hecho las disminuciones por áreas geográficas de las contribuciones patronales no afectaron significativamente al Empleo, a la Informalidad nial Desempleo.

Tampoco el cambio simultáneo de ambos impuestos, es decir la disminución de las contribuciones patronales y el aumento en la alícuota del IVA practicado en el período en estudio, influyó positivamente en el mercado laboral ni mejoró la competitividad.

Palabras Clave: *disminución de las Contribuciones Patronales, aumento en el IVA, mercado laboral, empleo, desempleo, informalidad laboral, devaluación fiscal.*

Índice	pág.
<i>Introducción</i>	4
<i>Objetivos</i>	5
<i>La Sección 1 presenta un breve resumen de algunas definiciones a utilizar:</i>	
1.1 <i>La Informalidad Laboral</i>	6
1.2 <i>El impuesto al Valor Agregado (IVA)</i>	6
1.3 <i>Las Contribuciones Patronales o Impuestos a la nómina (CP o IN)</i>	6
<i>En la Sección 2 presenta el análisis de:</i>	
2.1 <i>Efectos de la reducción de Contribuciones Patronales</i>	7
2.2 <i>Efectos del incremento del IVA</i>	10
2.3 <i>Efectos combinados</i>	11
2.4 <i>Devaluación Fiscal</i>	12
<i>En la Sección 3 se hace un resumen de las medidas o aspectos legales y alícuotas de:</i>	
3.1 <i>Evolución del IVA en Argentina</i>	13
3.2 <i>Evolución de las Contribuciones Patronales en Argentina</i>	15
<i>En la Sección 4 se presentan los datos y resultados de la evolución de las principales variables del mercado laboral en el período 1993-1997 en Argentina. También se consideran otras variables relacionadas:</i>	
4.1 <i>El empleo</i>	19
4.2 <i>El desempleo</i>	21
4.3 <i>La informalidad Laboral</i>	23
4.3.1 <i>Sub ocupación demandante</i>	23
4.3.2 <i>Sub ocupación no demandante</i>	24
4.4 <i>Otras variables relacionadas</i>	
4.4.1 <i>Trabajo asalariado</i>	26
4.4.2 <i>Exportaciones</i>	27
.	
<i>La Sección 5 presenta las Conclusiones.</i>	29
<i>Literatura y fuente de datos</i>	30
<i>Apéndice</i>	
<i>Anexo 1: Impuesto al Valor Agregado</i>	31
<i>Anexo 2: Antecedentes legales en Argentina</i>	35
<i>Anexo 3: Situación de contexto en Argentina: evolución de algunas variables.</i>	38

Introducción

Las contribuciones patronales y el impuesto al valor agregado forman parte de aquellos impuestos que constituyen una importante fuente de ingresos para el gobierno pero a la vez pueden funcionar distorsionando los distintos mercados.

Tratar de entender cuáles son los niveles o las alícuotas de equilibrio o que menos afecten a la actividad económica sin desfinanciar al estado no es una tarea fácil ya que depende de la convergencia de muchos factores, como el nivel de empleo de un país, su volumen y apertura comercial, la situación de contexto local e internacional, entre otros.

Por ese motivo cuando se quiere estimular el empleo muchas veces se recurren a medidas de reducción de las contribuciones patronales con la ilusión de mejorar el empleo formal, disminuir la informalidad y el desempleo. Y si a esta medida se agrega un incremento en la alícuota del IVA, se puede creer que se está en la senda de mejora de la competitividad por el efecto simultáneo de intercambio de ambos impuestos.

Algunos estudios empíricos relacionados

La experiencia muestra evidencias de que en general las menores contribuciones patronales (CP) o impuestos sobre la nómina (IN) impactan en los salarios pero el efecto en el empleo es incierto.

Kugler y Kugler (2008) expresan que si bien el aumento del IN pueden reducir el empleo, esto no se da en sentido inverso. Es decir que si se reduce en forma significativa el IN puede haber un desplazamiento completo desde el IN a los salarios, pero un aumento de importancia del IN puede ocasionar un desplazamiento incierto.

Kesselman (1996) interpreta que estas asimetrías se deben a las menores resistencias a subir salarios como consecuencias de menores impuestos y no a la inversa.

De hecho sabemos que los sindicatos pueden percibir estas disminuciones de IN como ganancias extras que deben ser repartidas a los trabajadores.

También los estudios empíricos en países desarrollados encontraron que el traslado o efecto “passthrough” del impuesto a la nómina sobre el nivel de empleo es insignificante, mientras que hacia los salarios es de importancia (Ooghe et al.,2003, Azemar y Desbodes, 2010).

Taymaz (2006) dice para todos los países en general el efecto passthrough sería superior al 50%.

En un estudio del Banco Mundial para América latina encontró que entre el 20% y 70% de las modificaciones de las CP son trasladadas a los trabajadores.

El trabajo de Cruces, Galiani y Kidyba (2010) muestran que el efecto “passthrough” oscila entre el 40 y 90% en Argentina.

Revisando algunas medidas tomadas a nivel internacional encontramos los siguientes resultados:

- ✓ **Turquía:** para mejorar el empleo y la inversión en 1998 se introdujeron incentivos para las empresas residentes, entre los cuales se encontraban las reducciones al IN. El resultado fue un escaso impacto ocupacional.
- ✓ **Finlandia:** en 2003 se redujeron por 3 años los aportes a pensiones y salud a pagar por las empresas de las zonas geográficas de mayor desempleo que luego fue extendido en el tiempo a las otras zonas. Korkeamaki y Uusitalo (2006) evaluaron los efectos y determinaron que en dichas regiones casi el 50% de las disminuciones de las contribuciones a la seguridad social se trasladaron a mayores salarios y no tuvo efectos significativos sobre el empleo.
- ✓ **Suecia:** en 2002 se disminuyó el IN para las pequeñas empresas localizadas al norte. Bennmarker et al. (2008) estimaron que esta medida no tuvo efecto significativo sobre el empleo.
- ✓ **Chile:** redujo el IN a principio de los `80. Gruber (1997) analizó los efectos en el sector manufacturero y encontró un desplazamiento casi completo (100%), bajo la forma de salarios más altos, con un pequeño impacto sobre los niveles de empleo.
- ✓ **Perú:** en 2003 disminuyó los costos extra-salariales en más del 50% para las pequeñas empresas pero no tuvo un efecto de importancia sobre el empleo.

En conclusión se puede decir que generalmente la teoría predice que en la práctica las modificaciones en el IN en el mediano y largo plazo se trasladan a los salarios con efectos inciertos en el mercado laboral.

Objetivos

Nuestro trabajo tiene por objetivo principal analizar el impacto que ha tenido la reducción de las contribuciones patronales o impuestos sobre la nómina conjuntamente con el aumento en el IVA en el empleo formal, en el desempleo y en la informalidad laboral en Argentina, en el período 1993 a 1997.

En forma adicional queremos estudiar si la simultaneidad de los cambios impositivos en el IVA y en el IN, además de impactar en el mercado laboral, han tendido alguna influencia en la competitividad.

Antes de entrar en el estudio de las principales variables del presente trabajo definiremos algunos conceptos que nos ayudaran a clarificar el objeto del análisis.

Algunas definiciones

1.1 La informalidad laboral es una realidad muy compleja, multifacética y constituye una de la problemáticas más importante dentro de los aspectos socio económicos de un país.

Según el Ministerio de Trabajo (MTEySS): el trabajador informal es aquel para el cual los empleadores **no hacen el aporte jubilatorio**, o más generalmente no contribuyen para el sistema de seguridad social.

Por nuestra parte en el presente trabajo utilizaremos la definición que utiliza la encuesta permanente de hogares (EPH) que fue acompañando la evolución del concepto de informalidad.

Por lo expresado el **trabajador informal** es aquel que no cumple con la ley 20.744 de contrato de trabajo, en adelante LCT. Esta ley es la norma que regula las relaciones entre trabajadores y empleadores

1.2 El Impuesto al Valor agregado o IVA es un impuesto nacional indirecto a la venta de productos en todas sus etapas de elaboración y lo paga el que consume un bien o servicio. Es indirecto porque no lo recibe directamente el fisco sino el vendedor cada vez que realiza una transacción comercial, debiendo reembolsarlo al fisco luego de deducir el IVA pagado por sus compras.

Es decir que los que están en la cadena comercial debidamente inscriptos al IVA tienen posibilidad de compensar el IVA que pagan (crédito) con el IVA que reciben por sus ventas (débito). Mientras que el consumidor final en general no tiene esta alternativa siendo un costo añadido a los bienes y servicios que consume.

También se puede decir que el IVA genera un costo financiero para las firmas porque al comprar un insumo intermedio anticipan al fisco esa alícuota que pagan y que solo podrán compensar cuando vendan el producto terminado.

1.3 Las Contribuciones patronales (CP) o impuestos a la nómina (IN) constituyen un costo para las empresas ya que son los aportes que realiza el empleador sobre los salarios brutos que pagan en relación de dependencia con destino a los subsistemas de Seguridad Social regidos por las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares).

Por lo tanto podemos decir que las contribuciones patronales:

- ✓ egresan de las empresas significando un costo laboral,
- ✓ ingresan al estado sirviendo como una fuente importante de financiación,
- ✓ en principio y en el corto plazo tendrían un efecto neutro en los trabajadores porque no modifican el salario neto o de bolsillo. Pero en el largo plazo y en situación de normalidad de un país, dado que dichos aportes podrían considerarse como consumo diferido, tendría un efecto sobre los ingresos de los empleados. En este último caso, según Gruber y Krueger (1990), no se consideraría como un impuesto sino como una renta futura para los trabajadores.

Las CP constituyen una diferencia importante entre el costo laboral para las firmas y el salario de bolsillo recibido por los trabajadores, por lo cual se puede decir que las

fuertes modificaciones pueden aportar a la distorsión en el funcionamiento del mercado de trabajo, especialmente del lado de la demanda.

Más adelante analizaremos con más detalle el impacto en el empleo formal, la informalidad y en el desempleo de la disminución de las contribuciones patronales y el aumento en el IVA en el período 1993-1997, a través de una muestra tomada para los 85 zonas geográficas de Argentina¹.

2. Análisis

2.1 Efectos de la reducción de Contribuciones Patronales: su impacto en el mercado laboral.

¿Qué nos dice el modelo básico sobre las modificaciones en las contribuciones patronales o impuesto a la nómina y su impacto en el empleo, la informalidad, el desempleo?

Dado que las Contribuciones Patronales (CP) o impuestos a la nómina (IN) forman parte del costo laboral para las empresas, si disminuyese ese costo vía reducción de dichos impuestos, y teniendo en cuenta la elasticidad oferta y demanda laboral y las condiciones de mercado, entre otras, las firmas podrían aumentar su demanda laboral. Este incremento de la demanda supuestamente tendría algunos efectos esperados: podría influir aumentando el empleo y reduciendo la informalidad y el desempleo. Mientras que si se aumentasen los impuestos a la nómina posiblemente tendría un efecto inverso.

Para poder hacer una estimación del impacto de las variables en estudio del mercado laboral, vamos a analizar en forma sintética los que nos dice el modelo básico simplificado en donde supondremos:

- ✓ en la oferta de trabajo por parte de los trabajadores (So) se considera que sólo existe el impuesto a la nómina y*
- ✓ en la demanda de trabajo por parte de las firmas (Do) que pagan el IN pero que los mismos no son utilizados por el gobierno para financiar programas sociales para los trabajadores.*

Observemos en forma gráfica el efecto en el mercado de la disminución en el Impuesto a la Nómina.

¹Para este trabajo se tomaron las 85 zonas geográficas o áreas administrativas que considera la AFIP a través del SIAP (sistema integrado de jubilaciones y pensiones) que incluye más de 3.200.000 trabajadores (60% de la fuerza laboral) durante el período en análisis.

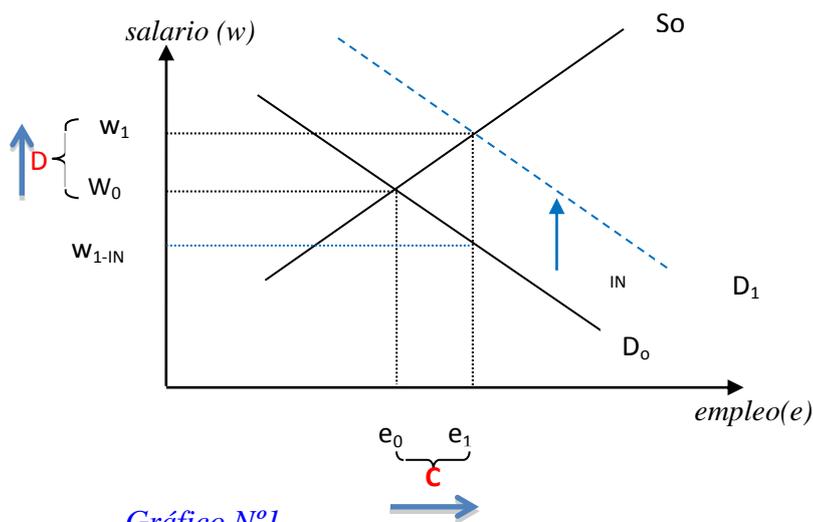


Gráfico N°1

Como se observa en el gráfico N°1 en un mercado competitivo el punto de equilibrio se representa por el salario y nivel de empleo: w_0, e_0 , donde se igualan la oferta (S_0) y la demanda (D_0).

La disminución del impuesto a la nómina (IN) produciría un desplazamiento de la curva de demanda hacia arriba a D_1 . En este nuevo contexto tendríamos:

- ✓ nuevo nivel de empleo de equilibrio: $e_1 (D_1, S_0)$,
- ✓ salario recibido por los trabajadores: $w_1 (D_1, S_0)$,
- ✓ salario pagado por las firmas: w_{1-IN} .

Teóricamente la disminución en el IN provocaría un mayor nivel de empleo, representado por el punto **C** (diferencia entre e_1 y e_0) y un aumento de salarios en **D** (diferencia entre w_1 y w_0) por la parte del impuesto a cargo del trabajador. Se destaca que **C** representa el costo del IN en cuanto a reducción de empleo.

Es importante destacar que la intensidad de los efectos dependerá también de la elasticidad Oferta-Demanda del empleo.

A este modelo simple se debería considerar otros factores como el IVA que consideraremos más adelante.

Ahora analicemos el impacto de una reducción del IN en un mercado según una aproximación a lo modelado por Harris Todaro².

Si suponemos la existencia de:

1. un mercado urbano o principal: en donde hay **empleo formal**, con salarios según convenio, con salarios mínimos y con las contribuciones sociales correspondientes y

²El modelo de Harris Todaro plantea un modelo con dos sectores y funciones de producción distintas: urbano o principal y rural o secundario. La diferencia más importante es la existencia del salario mínimo en el sector urbano, superior al de equilibrio.

2. uno rural o secundario: en donde mayoritariamente hay **empleo informal**, con baja productividad.

Por otro lado agregamos las consideraciones siguientes:

- el empleo urbano o formal es limitado,
- existen costos de movilidad,
- si se migra y no se accede a un empleo urbano, hay altas probabilidades de quedar desempleado,
- oferta de trabajo es inelástica,
- el costo laboral para las firmas que contratan en el sector formal sería el salario mínimo más el impuesto a la nómina, definido como T_0 , por lo que tendríamos: $W_m + T_0$,
- la reducción del IN hace que se pase de T_0 a T_1 , siendo T_1 , el nuevo IN de las firmas.

¿Ahora qué sucedería si se opera esta disminución del IN de T_0 a T_1 en este tipo de modelo?

Analicemos en forma gráfica esta situación:

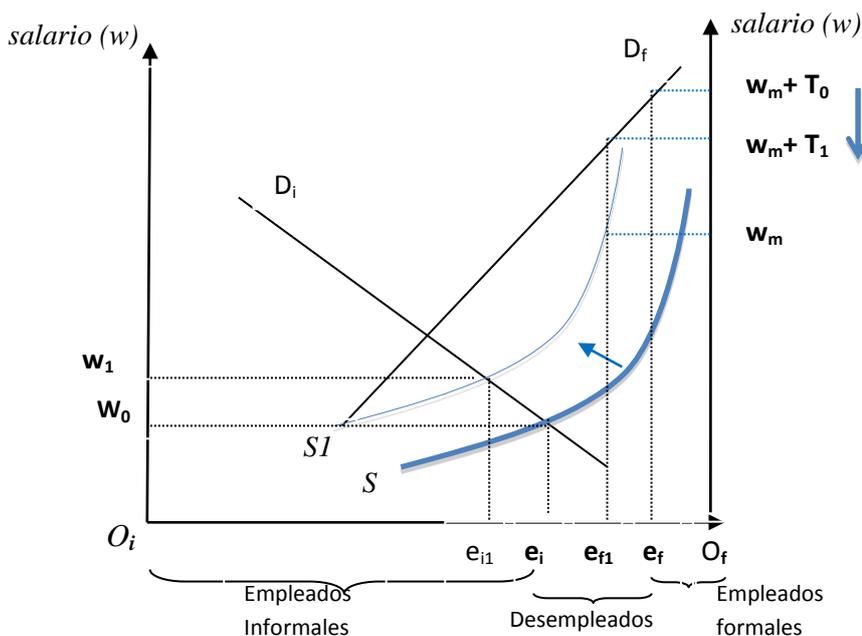


Gráfico N°2

En este caso del gráfico N°2 tendríamos:

- Empleados del sector formal: (e_f ; O_f)
- Empleados del sector informal: (e_i ; O_i)
- Desempleados: (e_i ; e_f)
- W_m : salario mínimo
- W_0 : salario de equilibrio sector informal (D_i ; S)
- T_0 : impuestos a la nómina
- T_1 : nuevo impuesto a la nómina después de su reducción.

El gráfico N°2 muestra la situación en que al bajar el IN de T_0 a T_1 , disminuiría el costo laboral para las firmas por lo que provocaría el aumento del empleo formal en el punto e_f desplazando la demanda de trabajo a lo largo de la curva D_f (demanda empleo formal o principal).

El salario del sector informal W_1 se determinará por la demanda de trabajo y nueva curva desplazada S_1 . El empleo en este sector debiera disminuir a e_{i1} por menor demanda de trabajo informal, por lo que se produciría el desplazamiento sobre la curva D_i (demanda empleo informal o secundario).

El efecto sobre el desempleo es indeterminado ya que no sólo depende de la importancia de la disminución del IN sino también de otras variables como las elasticidades de la demanda de trabajo en ambos sectores o mercados: formal o principal e informal o secundario.

Hasta aquí podemos decir que el impacto de las modificaciones en las CP o IN sobre el empleo formal y la informalidad dependen, entre otros, de:

- condiciones de mercado: si es competitivo o no,
- de la composición y dimensión de mercados urbanos o principales y rurales o secundarios, las posibilidades y costos de movilidad,
- nivel de desempleo,
- la existencia de salarios mínimos,
- elasticidad de la demanda y oferta de trabajo a los costos laborales,
- apreciación de las CP por parte de los trabajadores,
- poder de negociación de las firmas y los sindicatos.

Si tenemos por ejemplo poca apreciación de las CP por parte de los trabajadores combinada con una elasticidad de la oferta baja y una demanda alta, la disminución de las IN impactaría con mayor fuerza en el nivel de ocupación.

En el caso extremo de un escenario de competencia con una oferta totalmente inelástica, la disminución del IN la llevaría todo el salario y no impactarían demasiado en el nivel de empleo.

2.2 Efectos del incremento del IVA

¿Qué sucede si en el modelo básico aumentamos el IVA? Gráficamente tendríamos

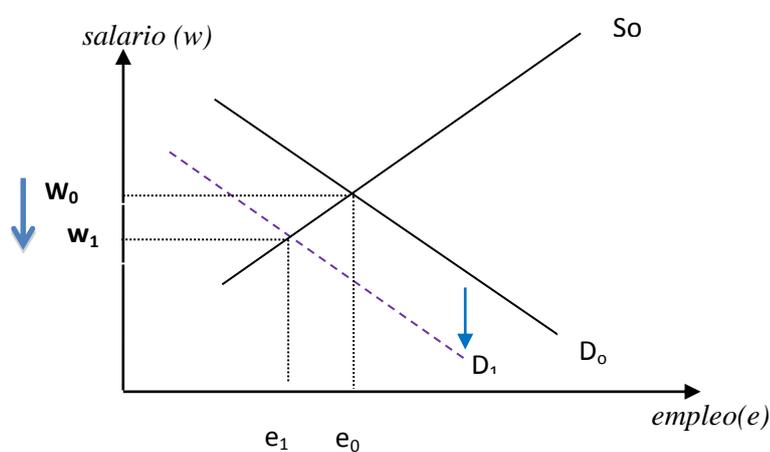


Gráfico N° 3

El incremento en la alícuota del IVA, suponiendo precios de ventas fijos, significa un aumento de precio al productor. En este caso, tal como se observa en el gráfico N°3, el efecto de este aumento en el mercado laboral, sería la disminución de la demanda de trabajo que pasa de D_0 a D_1 , un menor salario que disminuiría de w_0 a w_1 y una caída del empleo de e_0 a e_1 .

2.3 Efectos combinados: disminución de las Contribuciones Patronales y aumento del IVA

¿Qué sucede si al modelo básico en donde se simuló la disminución del IN le agregamos el aumento del IVA? Gráficamente tendríamos

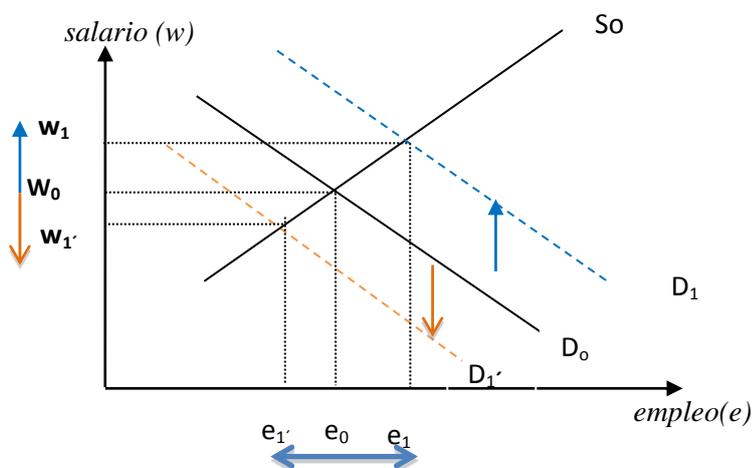


Gráfico N°4

En este caso de análisis de corto plazo, según el gráfico N°4, la curva de demanda puede desplazarse en ambos sentidos. Por una parte, por la **disminución del IN** la curva de demanda se mueve hacia arriba pasando de D_0 a D_1 . Por la otra parte, por el **incremento en el IVA**, dicha curva se mueve hacia abajo de D_0 a D_1' . En esta situación el impacto sobre la demanda de trabajo podrá ser diferente según sea el efecto que domine:

- ✓ Si el efecto de la disminución del IN es mayor al del incremento en el IVA, tendremos un aumento en la demanda de trabajo. Si se da a la inversa, tendremos una disminución en dicha demanda.
- ✓ Si ambos efectos se combinan de tal manera que se anulan, la demanda de trabajo podrá permanecer constante.

No es claro que pueda suceder con el salario ni con el empleo.

En general cuando se toman medidas de intercambio entre dos impuestos, la idea que subyace es que cambiando un menor IN que se aplica solo a los ingresos salariales, por una mayor alícuota del IVA que es generalizado porque se aplica a todos los ingresos, podría disminuir el desempleo y el empleo informal fomentando el empleo formal.

Más adelante trataremos de mirar el impacto en el mercado de trabajo en Argentina de la disminución del IN y el incremento en la alícuota del IVA y si estos cambios impositivos realizados en forma simultánea pueden asemejarse al de una **devaluación fiscal**.

2.4 Devaluación Fiscal

Definición y antecedentes.

Se denomina devaluación fiscal a la herramienta de política económica que modifica distintos tipos de impuestos con el fin de que la economía doméstica gane competitividad en el mercado externo.

En general esto se logra a través de cambios en los impuestos directos e indirectos para mejorar los costos de producción de las firmas.

Farhi et al (2012) proponen la devaluación fiscal como una solución para Europa, la cual teniendo como moneda única el euro y sus implicancias, está integrada por un conjunto de países miembros, muchos de los cuales se encuentran con algunos desequilibrios especialmente en sus balanzas comerciales. En el trabajo se expresa que si se disminuyese en forma considerable los impuestos sobre la nómina (IN) y se aumentase el IVA, se estaría consiguiendo efectos similares al de una devaluación monetaria por lo siguiente:

- ✓ *Si disminuyen los IN las empresas domésticas tendrían costos de producción menores con el consecuente impacto en los precios de los productos terminados.*
- ✓ *Si se incrementa el IVA aumentarían los costos de producción e impactaría en todos los productos importados y exportables. Pero como el IVA que se paga por exportaciones se reembolsa, este aumento impactaría sólo en los productos importados.*

Con esto se lograría una ventaja competitiva para las empresas nacionales que tendrían menores precios de los productos domésticos a exportar y encarecimiento de los productos importados.

Es importante destacar que en el corto plazo la devaluación fiscal podría incrementar los precios en el mercado interno por el aumento del IVA, lo cual podría generar una contracción de la demanda interna.

En el largo Plazo el impacto en el consumo y por ende en la demanda dependerá si el efecto del aumento del IVA es mayor al efecto de la disminución de los IN o viceversa.

Un antecedente de este tipo de medidas es Alemania que en el 2007 aumentó el IVA en 3 puntos (16% al 19%) y bajó el IN en 2,3 puntos (6,5% a 4,2%).

Otro caso muy conocido fue el de los países Bálticos (Estonia, Lituania y Letonia) que luego de la crisis del 2008-09 tomaron medidas de ajuste fiscal compatible con una “devaluación interna” con el objetivo de revertir desequilibrios y recuperar la competitividad. Esto le ocasionó un mayor crecimiento en la economía a partir del 2011 aunque no es claro si ese crecimiento fue consecuencia sólo de la devaluación interna.

En Brasil en el 2011 comenzaron una serie de medidas tendientes a bajar las CP y aumentar el impuesto a las ventas, con el objetivo de mejorar la competitividad e impactar en el empleo, entre otros

En el corto plazo, el efecto se asimila a una devaluación mientras que en el largo plazo los efectos se compensarían por incremento en los salarios brutos y en los precios (Ruffo y Terracini, 2010). No es claro cuál fue el impacto de la medida sobre el empleo.

Hasta aquí hicimos un breve análisis sobre lo que la teoría indicaría para las modificaciones de las contribuciones patronales y en el IVA sus posibles impactos en el mercado laboral.

A continuación analizaremos la evolución de las medidas impositivas referidas al IVA y a las contribuciones patronales y luego miraremos el comportamiento o la evolución del empleo, desempleo e informalidad laboral en Argentina para el período en estudio (1993 a 1997).

3. En Argentina

3.1 Evolución del IVA en Argentina

En Argentina comenzó a aplicarse en 1975 y en sus inicios eximía a los productos de canasta familiar. Pero con el transcurso del tiempo comenzó a gravarse la casi totalidad de los productos y la base imponible se fue ampliando transformándose en un impuesto sumamente recesivo.

Luego en 1986 se puso en marcha una reforma tributaria unificando la alícuota del impuesto en el 18%. Entre 1988 y 1992 hubo algunas modificaciones sea de aumento como disminución de la alícuota, tal como la de 1990 en la que llevaron al 13% para después volver al 18% en 1992, teniendo en este período distintas alícuotas sea en la general como en la diferencial.

A partir de abril de 1995 se estableció la alícuota general del 21% que se aplica a la mayoría de los productos y una tasa diferencial reducida del 10,5% aplicables a algunos productos.

Las modificaciones posteriores cambiaron la base imponible pero no la alícuota. En 1999 se eliminaron exenciones al transporte público de pasajeros y servicios médicos.

A partir del 2003 en la alícuota diferencial se agregaron otros productos y servicios relacionados con los siguientes: sector agropecuario, cosecha, vivienda, transporte, intereses, servicio médico, diarios y revistas, espacios publicitarios, obras de arte, cooperativas de trabajo, combustible y otros bienes comprendidos en planillas anexas de la ley 23349 y sus decretos. También se consideró una alícuota diferencial del 27% para algunos servicios públicos. Todas las descripciones de la evolución de las alícuotas generales y diferenciales con sus respectivas normas legales desde 1990 hasta 2004 se detallan en apéndice, anexo N°1.

A continuación en el Cuadro N°1 hacemos un resumen sobre la evolución de las alícuotas del IVA desde 1990 en adelante.

Cuadro N° 1: EVOLUCION ALICUOTAS del IVA

ALICUOTA	Ley N° 23.765		Ley N° 23.905				Ley N° 23.966 (2)		Ley N° 24.468	Ley N° 24.631
	Dto. N° 53/90	Decreto N° 2.231/90		Decreto N° 707/91	Dtos. N°1.701, 1702, 2.396/91; 356/92					Decreto N° 324/96 y 1230/96
	Desde 1/2/90 Hasta 31/10/90	Desde 1/11/90 Hasta 20/2/91	Desde 21/2/91 Hasta 16/4/91	Desde 17/4/91 Hasta 31/8/91	Desde 1/9/91 Hasta 31/12/91	Desde 1/9/91 Hasta 29/2/92	Desde 1/3/92	Desde 1/3/92 Hasta 31/3/95	Desde 1/4/95 Hasta 31/3/96	Desde 1/4/96
General	13,00%	15,60%	16,00%	16,00%		16,00%		18,00%	21,00%	21,00%
Diferencial Mayor			25,00%	25,00%		25,00%	27,00%			
Diferencial Menor (serv. Telef.)				11,00%	11,00%					
Diferencial Menor 50% (alg.vivienda, etc)										10.5%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la biblioteca electrónica de AFIP.

3.2 Evolución de las Contribuciones Patronales en Argentina

Como ya anticipamos nuestro **objetivo** es analizar el efecto que causa la disminución de las contribuciones patronales, el aumento de la alícuota del IVA sobre el empleo formal, la informalidad laboral y el desempleo.

Las medidas de mayor impacto comenzaron a gestarse en 1993 dado que se vislumbraron algunos riesgos sobre la economía doméstica, sea por el propio agotamiento de las políticas macroeconómicas adoptadas hasta el momento, sea porque se estaba generando una situación internacional que desembocaría en el tequila del '94 y con posterioridad las crisis asiática y rusa. En ese año se promulga la Ley 24.241 de reforma previsional en donde se establece la reforma de las AFJP (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones) con el fin de fomentar la formalidad laboral.

Por este motivo en ese período se activó un paquete de medidas contracíclicas para enfrentar la crisis que incluía además de recortes presupuestarios y nuevas privatizaciones, el aumento del IVA del 18% al 21% y se siguió adelante con la inclusión de más regiones en la reducción de las contribuciones patronales. El objetivo de estas políticas era proteger y preservar el empleo en forma directa e intentar incrementar la demanda interna, en forma indirecta.

La disminución de las contribuciones patronales para incentivar el empleo se llevó adelante a través del beneficio que se otorgaba a las empresas, a las que se les reducía el impuesto sobre la nómina aplicándose distintos porcentajes de reducción por zonas geográficas o áreas administrativas como ya se mencionó. Cabe destacar que dentro de cada provincia se subdividieron en 2, 3, 4 y más áreas. Además este beneficio en principio incluía sólo algunos sectores pero luego se fueron incorporando otros, tal como se describe en los distintos decretos y leyes que se detallarán más adelante.

Con respecto a los criterios considerados para la determinación de las distintas alícuotas en estas zonas, se supone que se consideraron como parámetros la distancia de la capital federal y los niveles de pobreza de cada región.

Antecedentes legales en Argentina (1993-1997)

En Argentina en la reforma laboral derivada del Pacto Federal para el empleo, de agosto de 1993, los gobiernos nacionales y provinciales asumieron el compromiso de generar políticas que favorezcan al empleo, la producción y el crecimiento.

Se comenzó con el **Decreto 2609/93** y sus modificaciones en el que se dispuso la disminución de las contribuciones patronales para determinadas actividades, conceptos y zonas geográficas, estipuladas en los anexos I y II del decreto. Las modificaciones posteriores que dieron lugar a la versión definitiva se hicieron a través de los **Decretos 292/95, 492/95, 624/95 y 1.024/95**.

El detalle de los antecedentes legales y su cronología en Argentina de la evolución de las alícuotas de las CP y el IVA durante el período en estudio, lo encontraremos en el apéndice, Anexo N° 2.

Con referencia a las CP en el presente trabajo nos enfocaremos especialmente el análisis los períodos:

- ✓ 07/94 al 02/95
- ✓ 03/95 al 08/95
- ✓ 09/95 al 10/95
- ✓ 11/95 al 12/95
- ✓ 01/96 en adelante

Las alícuotas sobre la cual se aplicaron las reducciones fue según Dto. 197/97:

Concepto	% alícuota (s/Dto. 197/97)
SIJP	17.16%
Asignaciones Familiares	7.5%
INSSJP	0.84%
Obras Sociales (incl. ANSSAL)	6%
Fondo Nacional de empleo	1.5%
Total contribuciones	33%

Las reducciones a las CP arrancaron con porcentajes más elevados en julio-94 alcanzando niveles de reducción del 80% en las provincias de Chaco, Formosa y Santiago del Estero. Luego en marzo-95 se quitaron 30 puntos a esa reducción en todas las zonas quedando algunos sin ninguna quita, como fue el caso de la capital federal y algunos aglomerados del GBA. Pocos meses después comenzaron a adicionar los puntos quitados: 10 puntos en septiembre-95, otros 10 en noviembre-95 y los últimos 10 en enero de 1996, alcanzando el mismo nivel de disminución con el que habían iniciado en julio de 1994.

A continuación en el cuadro N°2 se observan las alícuotas resultantes según los distintos porcentajes de reducción aplicado a las zonas geográficas.

Cuadro N°2: ALICUOTAS de las Contribuciones Patronales

Concepto	% alícuota (s/ley)	% alícuota (s/Dto. 197/97)	Porcentaje de alícuota resultante (*)														
			10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%	55%	60%	65%	70%	75%	80%
SIJP	16,00%	17,16%	15,44%	14,59%	13,73%	12,87%	12,01%	11,15%	10,30%	9,44%	8,58%	7,72%	6,86%	6,01%	5,15%	4,29%	3,43%
AF	7,50%	7,50%	6,75%	6,38%	6,00%	5,63%	5,25%	4,88%	4,50%	4,13%	3,75%	3,38%	3,00%	2,63%	2,25%	1,88%	1,50%
INSSJP	2,00%	0,84%	0,76%	0,71%	0,67%	0,63%	0,59%	0,55%	0,50%	0,46%	0,42%	0,38%	0,34%	0,29%	0,25%	0,21%	0,17%
Obras Sociales	6,00%	6,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
FNE	1,50%	1,50%	1,35%	1,28%	1,20%	1,13%	1,05%	0,98%	0,90%	0,83%	0,75%	0,68%	0,60%	0,53%	0,45%	0,38%	0,30%
Total contribuciones	33,00%	33,00%	29,30%	27,95%	26,60%	25,25%	23,90%	22,55%	21,20%	19,85%	18,50%	17,15%	15,80%	14,45%	13,10%	11,75%	10,40%

Fuente: Elaboración propia en base a información legislativa (Infoleg) del centro de documentación e información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (<http://infoleg.mecon.gov.ar>).

(*) S/art. 20 del Dto. 197/97 elabora la nueva Tabla N°1A del Anexo II del Dto. 492/95

SIJP: Régimen Nacional de Jubilados y Pensionados para Trabajadores en Relación de Dependencia.

AF: Asignaciones Familiares: Ex Cajas de Subsidios Familiares.

INSSJP: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Obras Sociales (incluye ANSSAL): Régimen de Obras Sociales.

FNE: Fondo Nacional de Empleo.

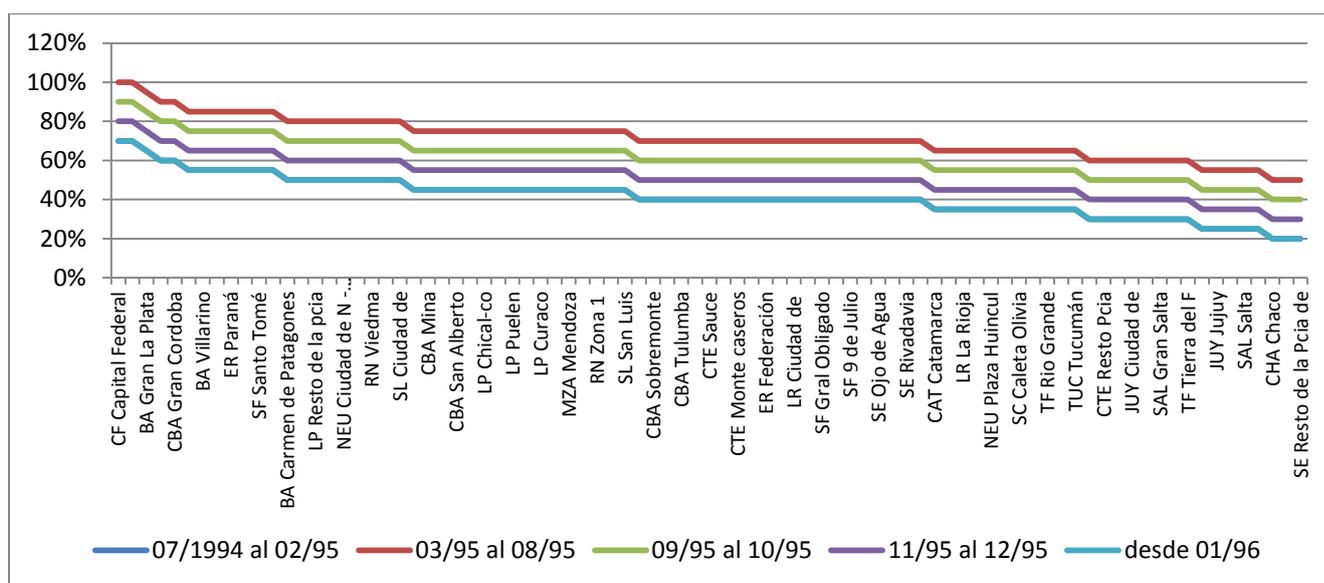
La acción de estas medidas impactó en formas diferentes a las distintas provincias. Por ejemplo las reducciones otorgadas en 1994 llegaban a 80 puntos en lugares como Chaco en donde se pagaba el 20% de las CP. Mientras que Capital Federal se pagaba el 70% porque su reducción resultó solo de 30 puntos.

Cuando en marzo del '95 se quitan 30 puntos a todas las reducciones otorgadas en 1994, áreas geográficas como en la Capital Federal se pasa a pagar el 100% de las CP.

En septiembre del '95 se otorgan 10 puntos más de reducción a la quita realizada en marzo '95.

En noviembre del '95 se otorgaron 10 puntos más de reducción a la quita realizada en marzo '95. Por último las reducciones otorgadas en 1994 vuelven a ser las mismas desde enero de 1996.

Para mayor claridad observaremos en gráfico Nro.5 la evolución de los porcentajes que se pagaba en concepto de Contribuciones Patronales mayor a menor cargapor áreas administrativas o geográficas desde 07/94.



Fuente: Elaboración propia en base a información legislativa del centro de documentación e información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas situado en: (<http://infoleg.mecon.gov.ar>).

Gráfico N°5.

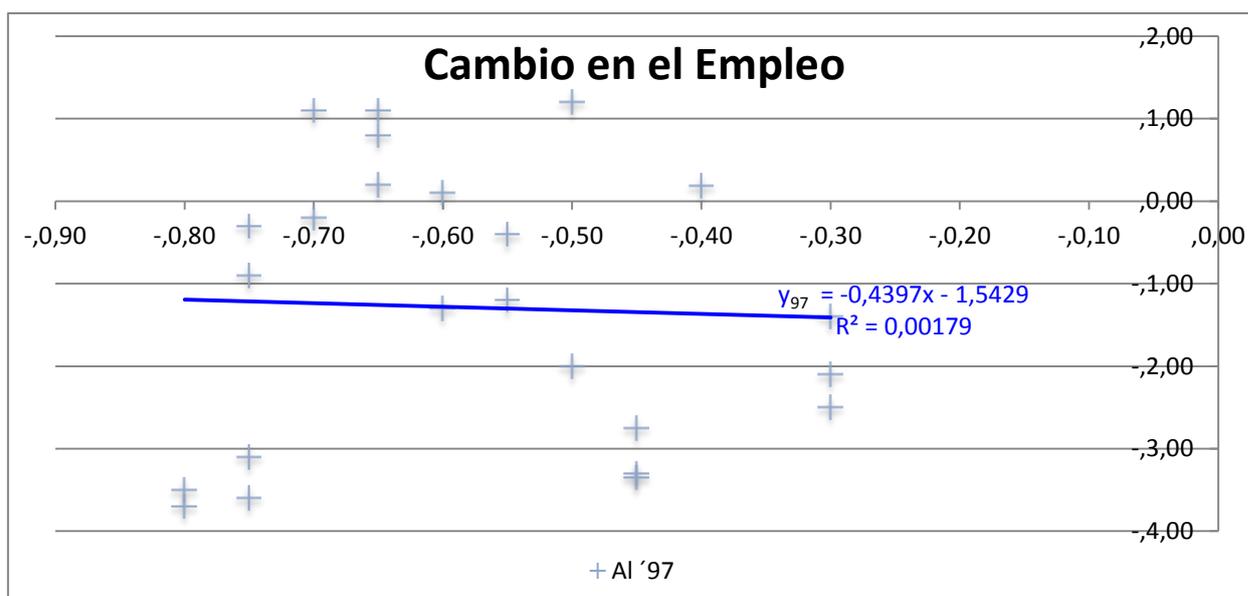
4. Datos

Evolución de las principales variables en el mercado laboral.

En esta sección analizaremos la evolución del empleo, desempleo y de la informalidad laboral en el período 1993-1997 en el cual disminuyeron las Contribuciones Patronales y se aumentó la alícuota del IVA.

4.1 El empleo en Argentina en el período 1993 a 1997

*Si miramos el cambio en la tasa de **empleo** en Argentina (medido a mayo de cada año) por provincia durante el periodo 1993/1997, observamos variaciones diferentes y no tan pronunciadas, según vemos en el cuadro N°3 y gráfico N°6.*



Fuente:Elaboración propia en base a Encuesta Permanente de hogares, INDEC.

Gráfico N°6: Cambio en la tasa de empleo ante cambios en las tasa de CP para el período 93-97 (Base 1993).

Como se observa en el gráfico Nro. 6 las modificaciones en las CP no tienen relación con la evolución del empleo. De hecho la disminución de las CP no incrementó el nivel de empleo. No sólo sino que a mayor reducción de la tasa de las CP, se observa un mayor decrecimiento del empleo, lo cual se hace más pronunciado a partir del 2do. y 3er. año: '95 y '96, en los cuales la caída se profundiza.

*Si tomamos las puntas de estos años 1993 a 1997 notamos que solo en las provincias de Chubut, Corrientes, Catamarca y La Pampa crecieron en el empleo en los niveles cercanos a 1 punto, mientras que el resto de las provincias permanecieron en los mismos niveles del año 1993 y en algunos casos tuvieron disminuciones superiores a los 3 puntos. Este es el caso de: Misiones con **-3.1**, Córdoba con **-3.3**, Chaco con **-3.7**, Jujuy con **-3.6** y Santiago del E. con **-3.5**. Las demás provincias tienen variaciones menores.*

Si miramos la evolución cada año tomando como base el año 1993 (Cuadro N°3), observamos que durante el 1er. año, en el 1994, hubo variaciones muy leves respecto del

año anterior, a excepción de las provincias de Entre Ríos, Misiones y la CABA. Mientras que en los años '95 y '96 las caídas en el empleo se fue acentuando y en algunos casos con valores superiores a los 3 puntos.

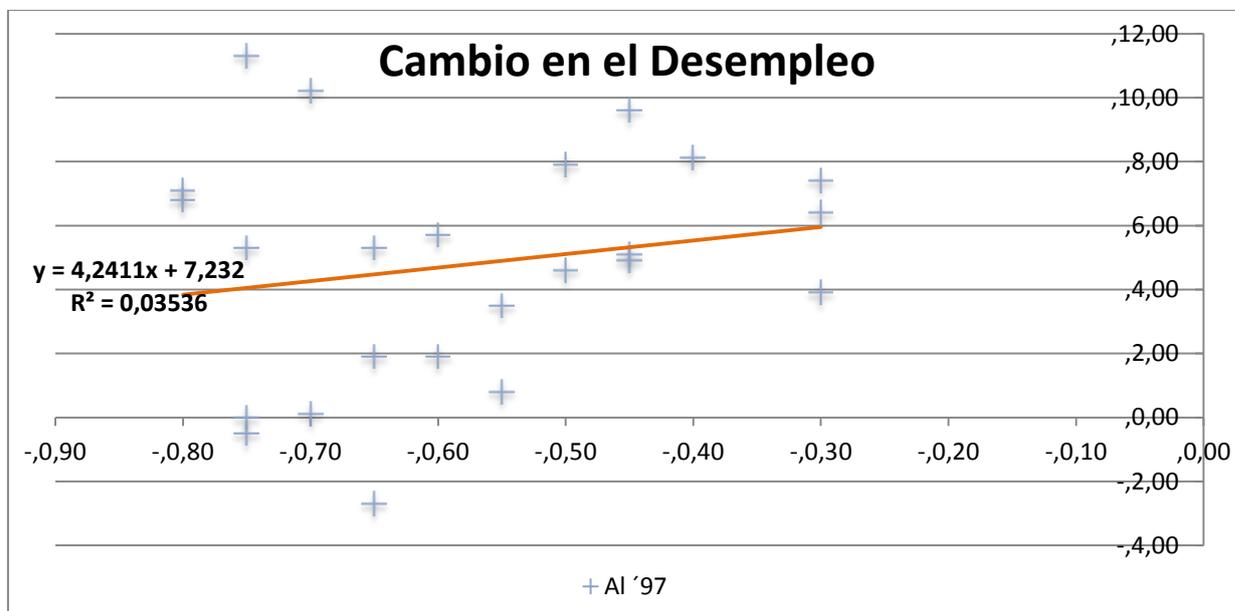
Cuadro N°3: Cambio en la tasa de empleo y en la de CP (medido a mayo – Base 1993)

Año	1994		1995		1996		1997	
Prov / Zona	CP	Emp	CP	Emp	CP	Emp	CP	Emp
CABA	-0,30	-1,90	-0,10	-1,90	-0,30	-1,60	-0,30	-1,40
BA GBA	-0,30	-0,90	-0,10	-2,90	-0,30	-3,90	-0,30	-2,10
BA Conurb	-0,30	-0,70	-0,10	-3,40	-0,30	-4,70	-0,30	-2,50
Buenos Aires	-0,40	-0,10	-0,20	-1,40	-0,40	-2,28	-0,40	0,18
Catamarca	-0,65	1,60	-0,45	-0,40	-0,65	-3,30	-0,65	0,80
Córdoba	-0,45	-0,30	-0,25	-3,60	-0,45	-2,65	-0,45	-3,30
Corrientes	-0,70	-0,20	-0,50	1,10	-0,70	1,20	-0,70	1,10
Chaco	-0,80	-1,80	-0,60	-3,00	-0,80	-2,20	-0,80	-3,70
Chubut	-0,65	0,50	-0,45	0,90	-0,65	0,40	-0,65	1,10
Entre Ríos	-0,45	-2,40	-0,25	-3,30	-0,45	-4,15	-0,45	-3,35
Formosa	-0,75	0,50	-0,55	0,70	-0,75	0,00	-0,75	-0,90
Jujuy	-0,75	-1,20	-0,55	-1,80	-0,75	-4,40	-0,75	-3,60
La Pampa	-0,50	1,10	-0,30	1,30	-0,50	-0,90	-0,50	1,20
La Rioja	-0,60	-0,60	-0,40	-1,40	-0,60	-1,50	-0,60	-1,30
Mendoza	-0,55	1,10	-0,35	-1,30	-0,55	-0,30	-0,55	-1,20
Misiones	-0,75	-3,00	-0,55	-4,50	-0,75	-3,70	-0,75	-3,10
Neuquén	-0,55	-0,10	-0,35	-2,40	-0,55	-0,40	-0,55	-0,40
Salta	-0,75	0,80	-0,55	-1,80	-0,75	-3,40	-0,75	-0,30
San Juan	-0,60	0,40	-0,40	-0,30	-0,60	0,30	-0,60	0,10
San Luis	-0,50	1,00	-0,30	-1,10	-0,50	-2,30	-0,50	-2,00
Santa Cruz	-0,70	-0,10	-0,50	-0,30	-0,70	-0,50	-0,70	-0,20
Santa Fe	-0,45	0,35	-0,25	-2,70	-0,45	-3,80	-0,45	-2,75
Sgo.del E.	-0,80	-0,20	-0,60	-2,80	-0,80	-3,80	-0,80	-3,50
Tucumán	-0,65	-0,40	-0,45	-2,00	-0,65	-2,30	-0,65	0,20

Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Permanente de hogares, INDEC.

4.2 El desempleo en Argentina en el período 1993 a 1997

La evolución del desempleo medido a mayo de cada año para el periodo del '93-'97 tiene oscilaciones importancia, sobre todo en Jujuy, Santiago del Estero, La Pampa, Corrientes, Córdoba y Buenos Aires, entre otras, según se observa en el cuadro N°4.



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Permanente de hogares, INDEC.

Gráfico N°7: Cambio en la tasa de desempleo ante cambios en las tasa de CP 93-'97 (Base 1993).

Observando el Gráfico Nro.7 tampoco en este caso se encuentra relación entre el cambio en las CP y la evolución del desempleo.

Según el cuadro que sigue el desempleo tuvo aumentos menos acentuados durante el primer año de implementación de las reducciones de las CP, mientras que en los años subsiguientes, es decir desde el '95 al '97 el crecimiento del desempleo fue más fuerte, en donde hubo provincias con incrementos de más de 7 puntos.

Por lo expresado podemos decir que tampoco en este caso la disminución de las CP tuvieron efecto en una menor la tasa de desempleo.

Cuadro N°4: Cambio en la tasa de desempleo y en la de CP (medido a mayo – Base 1993)

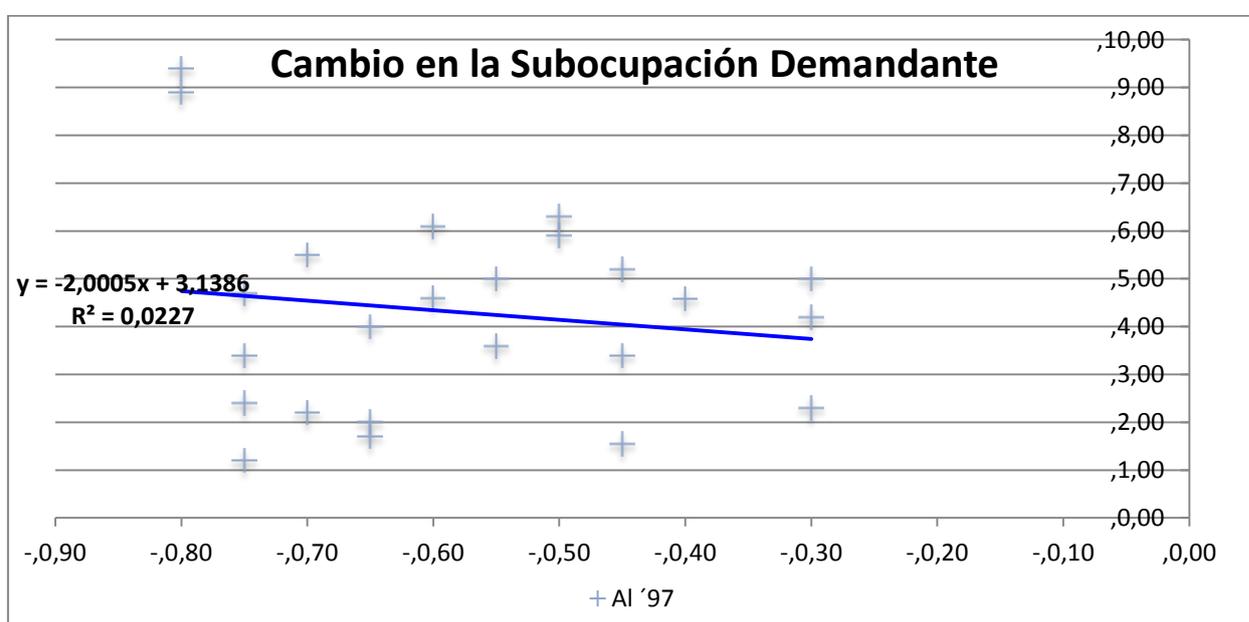
Año	1994		1995		1996		1997	
	CP	Des	CP	Des	CP	Des	CP	Des
CABA	-0,30	-0,20	-0,10	5,10	-0,30	2,70	-0,30	3,90
BA GBA	-0,30	0,50	-0,10	9,60	-0,30	7,40	-0,30	6,40
BA Conurb.	-0,30	0,70	-0,10	11,40	-0,30	9,20	-0,30	7,40
Buenos Aires	-0,40	1,80	-0,20	7,25	-0,40	9,35	-0,40	8,12
Catamarca	-0,65	-1,40	-0,45	2,90	-0,65	7,00	-0,65	5,30
Córdoba	-0,45	1,00	-0,25	8,40	-0,45	11,00	-0,45	9,60
Corrientes	-0,70	4,90	-0,50	10,60	-0,70	8,20	-0,70	10,20
Chaco	-0,80	0,80	-0,60	6,10	-0,80	5,50	-0,80	6,80
Chubut	-0,65	-3,90	-0,45	-0,80	-0,65	-1,30	-0,65	-2,70
Entre Ríos	-0,45	0,00	-0,25	4,50	-0,45	7,40	-0,45	4,90
Formosa	-0,75	-0,90	-0,55	-3,20	-0,75	-0,30	-0,75	-0,50
Jujuy	-0,75	1,80	-0,55	6,00	-0,75	5,80	-0,75	11,30
La Pampa	-0,50	1,70	-0,30	4,50	-0,50	7,80	-0,50	7,90
La Rioja	-0,60	-2,40	-0,40	3,30	-0,60	2,10	-0,60	1,90
Mendoza	-0,55	1,60	-0,35	2,40	-0,55	3,00	-0,55	3,50
Misiones	-0,75	4,60	-0,55	3,10	-0,75	1,00	-0,75	0,00
Neuquén	-0,55	-1,20	-0,35	4,80	-0,55	1,10	-0,55	0,80
Salta	-0,75	0,10	-0,55	8,10	-0,75	10,50	-0,75	5,30
San Juan	-0,60	3,50	-0,40	10,90	-0,60	7,70	-0,60	5,70
San Luis	-0,50	0,40	-0,30	3,10	-0,50	5,50	-0,50	4,60
Santa Cruz	-0,70	1,60	-0,50	2,90	-0,70	2,70	-0,70	0,10
Santa Fe	-0,45	2,85	-0,25	8,75	-0,45	8,30	-0,45	5,10
Sgo.del E.	-0,80	-1,30	-0,60	4,60	-0,80	7,80	-0,80	7,10
Tucumán	-0,65	0,60	-0,45	5,70	-0,65	4,40	-0,65	1,90

Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Permanente de hogares, INDEC.

4.3 La informalidad Laboral en Argentina en el período 1993 a 1997

La evolución de la informalidad laboral la analizaremos desde 2 perspectivas: 1) demandante; 2) no demandante.

4.3.1 Con respecto a la subocupación demandante si tomamos como base el año 1993 tanto el gráfico N°8 como el Cuadro N°5 muestran un crecimiento importante de la informalidad y particularizado en algunas provincias o zonas en los años '95/'97, tales como Santiago, Chaco, San Luis, Corrientes, Córdoba, GBA y Conurbano Bonaerense, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Salta y San Juan.



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Permanente de hogares, INDEC.

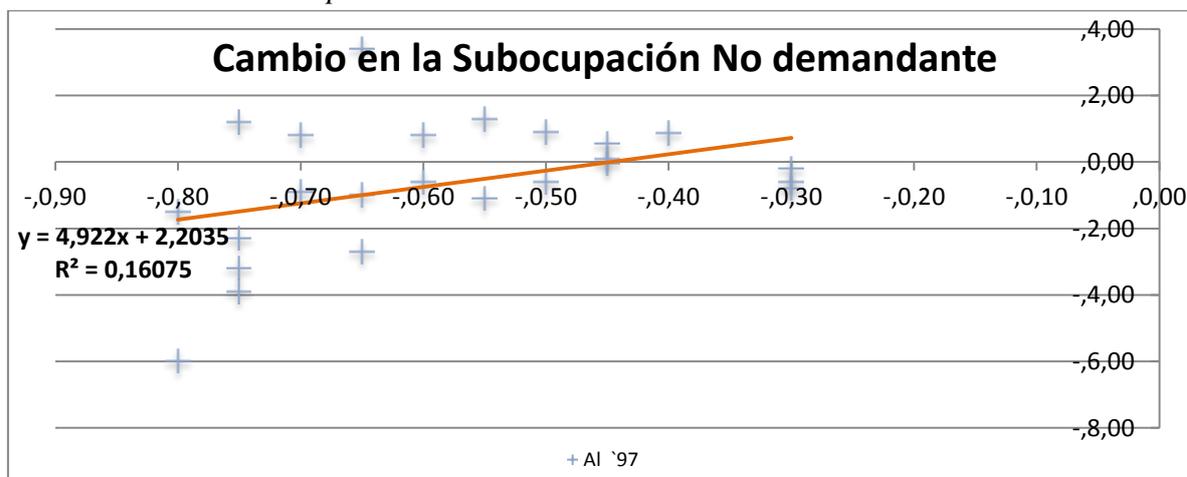
Gráfico N°8: Cambio en la tasa de subocupación laboral demandante ante cambios en las tasa de CP '93-'97 (Base 1993).

Cuadro N°5 Cambio en la tasa de subocupación demandante y en la de CP (medido a mayo-Base '93)

Año	1994		1995		1996		1997	
	CP	Sub D						
CABA	-0,30	-1,10	-0,10	2,50	-0,30	2,30	-0,30	2,30
BA GBA	-0,30	0,80	-0,10	2,90	-0,30	4,20	-0,30	4,20
BA Conurb.	-0,30	1,50	-0,10	3,10	-0,30	5,00	-0,30	5,00
Buenos Aires	-0,40	1,45	-0,20	3,35	-0,40	4,08	-0,40	4,58
Catamarca	-0,65	-0,80	-0,45	1,80	-0,65	2,40	-0,65	1,70
Córdoba	-0,45	0,40	-0,25	0,10	-0,45	3,10	-0,45	5,20
Corrientes	-0,70	0,40	-0,50	4,10	-0,70	4,10	-0,70	5,50
Chaco	-0,80	4,40	-0,60	7,20	-0,80	8,20	-0,80	9,40
Chubut	-0,65	1,20	-0,45	2,90	-0,65	2,20	-0,65	2,00
Entre Ríos	-0,45	0,70	-0,25	3,10	-0,45	3,15	-0,45	3,40
Formosa	-0,75	1,10	-0,55	-1,70	-0,75	0,40	-0,75	1,20
Jujuy	-0,75	0,20	-0,55	0,20	-0,75	-3,30	-0,75	2,40
La Pampa	-0,50	-0,40	-0,30	1,50	-0,50	3,30	-0,50	5,90
La Rioja	-0,60	1,50	-0,40	3,10	-0,60	1,00	-0,60	4,60
Mendoza	-0,55	1,10	-0,35	3,90	-0,55	7,30	-0,55	5,00
Misiones	-0,75	-0,50	-0,55	2,30	-0,75	2,80	-0,75	3,40
Neuquén	-0,55	-0,60	-0,35	2,30	-0,55	3,80	-0,55	3,60
Salta	-0,75	1,40	-0,55	2,10	-0,75	4,00	-0,75	4,70
San Juan	-0,60	-0,20	-0,40	2,90	-0,60	7,60	-0,60	6,10
San Luis	-0,50	0,00	-0,30	3,30	-0,50	5,80	-0,50	6,30
Santa Cruz	-0,70	1,20	-0,50	1,10	-0,70	3,40	-0,70	2,20
Santa Fe	-0,45	0,45	-0,25	3,80	-0,45	2,65	-0,45	1,55
Sgo.del E.	-0,80	-0,70	-0,60	5,00	-0,80	3,90	-0,80	8,90
Tucumán	-0,65	-0,10	-0,45	1,10	-0,65	3,20	-0,65	4,00

Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Permanente de hogares, INDEC.

4.3.2 La subocupación no demandante tal como se observa en el gráfico N° 9 y en el Cuadro N° 6 no tuvo grandes variaciones en el período en estudio, a excepción de las siguientes: en Santiago que a 1997 había disminuido 6 puntos, Formosa 3,2 y Jujuy 3,9. Catamarca aumentó 3.4 puntos.



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Permanente de hogares, INDEC.

Gráfico N°9: Cambio en la tasa de subocupación laboral no demandante ante cambios en las tasa de CP '93- '97 (Base 1993).

Cuadro N°6: Evolución de Subocupación No Demandante y en la de CP (medido a mayo-

Base '93)

Año	1994		1995		1996		1997		
	Prov. /Zona	CP	Sub ND						
CABA		-0,30	0,60	-0,10	-0,40	-0,30	0,10	-0,30	-0,20
BA GBA		-0,30	0,30	-0,10	-1,30	-0,30	-0,70	-0,30	-0,60
BA Conurb.		-0,30	0,10	-0,10	-1,70	-0,30	-1,10	-0,30	-0,80
BA Pcia		-0,40	0,20	-0,20	0,45	-0,40	-0,87	-0,40	0,87
Catamarca		-0,65	2,20	-0,45	0,70	-0,65	0,20	-0,65	3,40
Córdoba		-0,45	1,20	-0,25	-1,90	-0,45	1,65	-0,45	0,10
Corrientes		-0,70	-0,60	-0,50	-0,50	-0,70	-2,10	-0,70	0,80
Chaco		-0,80	-0,20	-0,60	0,20	-0,80	-1,80	-0,80	-1,50
Chubut		-0,65	-0,50	-0,45	-1,10	-0,65	-2,50	-0,65	-2,70
Entre Ríos		-0,45	0,70	-0,25	2,10	-0,45	0,75	-0,45	0,55
Formosa		-0,75	-2,00	-0,55	-1,30	-0,75	-3,10	-0,75	-3,20
Jujuy		-0,75	0,50	-0,55	-0,50	-0,75	-2,40	-0,75	-3,90
La Pampa		-0,50	0,30	-0,30	-0,10	-0,50	0,00	-0,50	0,90
La Rioja		-0,60	1,50	-0,40	-0,40	-0,60	0,30	-0,60	-0,60
Mendoza		-0,55	0,00	-0,35	-0,70	-0,55	-0,10	-0,55	1,30
Misiones		-0,75	0,10	-0,55	0,90	-0,75	0,20	-0,75	1,20
Neuquén		-0,55	0,40	-0,35	-1,40	-0,55	0,10	-0,55	-1,10
Salta		-0,75	1,20	-0,55	0,60	-0,75	-2,00	-0,75	-2,30
San Juan		-0,60	-0,80	-0,40	0,30	-0,60	-0,10	-0,60	0,80
San Luis		-0,50	0,00	-0,30	0,90	-0,50	-1,10	-0,50	-0,60
Santa Cruz		-0,70	1,30	-0,50	-1,20	-0,70	-0,40	-0,70	-0,90
Santa Fe		-0,45	-0,25	-0,25	0,05	-0,45	-1,15	-0,45	-0,05
Sgo.del E.		-0,80	-0,90	-0,60	-6,90	-0,80	-7,60	-0,80	-6,00
Tucumán		-0,65	-0,50	-0,45	-2,00	-0,65	-0,10	-0,65	-1,00

Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Permanente de hogares, INDEC.

Como pudimos observar en los datos se puede decir que en Argentina las medidas impositivas adoptadas: disminución de las Contribuciones Patronales conjuntamente con el aumento en la alícuota del IVA durante los años 1993 a 1997 no tuvieron el impacto esperado en el mercado laboral ya que el empleo formal no mejoró ni tampoco disminuyeron la informalidad ni el desempleo.

4.4 Otras variables relacionadas

Como ya se expresó anteriormente las reducciones de las Contribuciones Patronales por zona geográficas desde 1994 y el incremento de la alícuota general del IVA según se observa en el Cuadro N°1, se puede considerar un ajuste fiscal.

Ahora vamos a mirar en forma sintética otra perspectiva del impacto de este ajuste fiscal. Para esto consideraremos el empleo asalariado y las exportaciones, tomando un período más amplio: 1993 a 2003 y medido para las **grandes empresas** en Argentina.

4.4.1 Trabajo Asalariado: en los **puestos de trabajos asalariados** según tabla N°1 se perdieron más de 64.000 puestos en 1995 respecto de 1993, momento en el que se elevó la alícuota del IVA al 21%, y no se logró recuperar a lo largo de los 10 años siguientes.

Tabla N°1

Puestos de trabajo asalariados	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Total	610.258	563.998	545.925	540.843	547.581	570.576	561.354	551.398	537.530	506.470	503.532
Diferencia respecto 1993		-46.260	-64.333	-69.415	-62.677	-39.682	-48.904	-58.860	-72.728	-103.788	-106.726

Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional a Grandes Empresas, INDEC.

Si observamos la evolución del empleo asalariado en los principales centros urbanos por zonas geográficas (Tabla N° 2 - base 1996) en función del pago de las contribuciones patronales tenemos lo siguiente:

Tabla N°2: Evolución Empleo Asalariado

Pagan de CP: entre 60% a 70%			Pagan de CP: entre 45% a 55%								
Período	BS AS	CABA	COR DOBA	Entre Rios	LA PAMPA	SANTA FE	MENDOZA	NEUQUEN	SAN LUIS	RIO NEGR O	SAN JUAN
'96	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
'97/'96	1,08	1,08	1,10	1,06	1,04	1,12	1,06	1,07	1,11	1,07	1,10
'98/'96	1,19	1,15	1,19	1,07	1,09	1,16	1,10	1,34	1,38	1,13	1,25
'99/'96	1,19	1,17	1,16	1,04	1,08	1,16	1,11	1,33	1,39	1,14	1,31
'00/'96	1,15	1,10	1,14	1,02	0,99	1,16	1,09	1,18	1,17	1,07	1,28
'01/'96	1,13	1,07	1,12	1,04	0,97	1,13	1,07	1,22	1,13	1,08	1,25
'02/'96	1,02	0,95	1,01	0,94	0,91	1,03	0,95	1,08	1,04	0,98	1,08
'03/'96	1,07	0,98	1,08	1,00	0,98	1,11	1,02	1,23	1,07	1,10	1,12

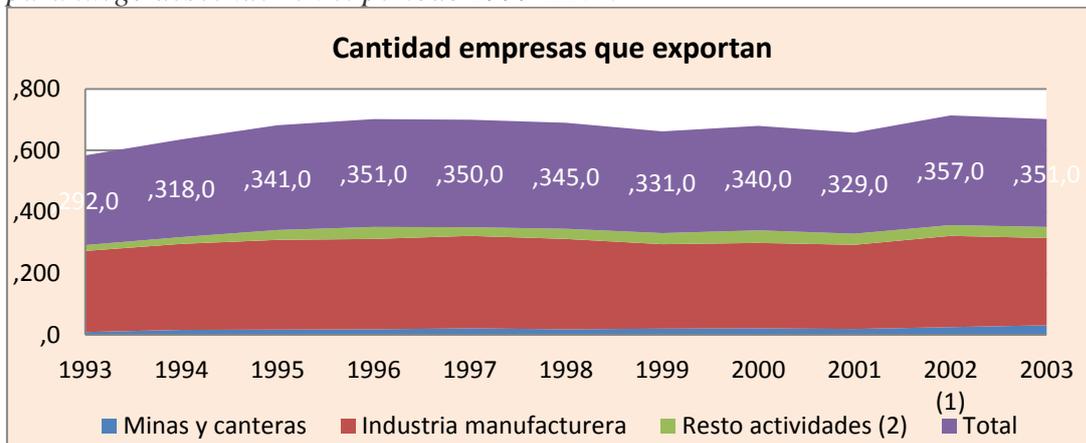
Pagan de CP: entre 30% a 40%							Pagan de CP: entre 20% a 25%						
Período	CATA MAR	CTES	CHU BUT	TUCU MAN	T.FUE GO	LA RIOJA	JU FORMO	JUY	CHACO	MISIONES	SALTA	S. CRUZ	SGO E.
'96	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
'97/'96	1,16	1,07	1,04	1,10	1,10	1,17	1,15	1,12	1,07	1,10	1,15	1,07	1,09
'98/'96	1,27	1,16	1,27	1,13	1,27	1,29	1,18	1,21	1,06	1,17	1,21	1,23	1,17
'99/'96	1,39	1,11	1,25	1,12	1,36	1,32	1,12	1,18	0,98	1,16	1,20	1,11	1,17
'00/'96	1,12	1,03	1,34	1,15	1,39	1,33	1,08	1,18	1,03	1,12	1,28	1,06	1,22
'01/'96	1,09	1,06	1,41	1,18	1,45	1,32	1,06	1,18	1,00	1,12	1,25	1,15	1,14
'02/'96	0,99	0,93	1,37	1,09	1,25	1,18	0,90	1,07	0,82	1,02	1,09	1,05	0,99
'03/'96	1,04	0,99	1,53	1,17	1,33	1,26	0,93	1,13	0,83	1,16	1,16	1,25	1,01

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la encuesta permanente de hogares, INDEC.

- ✓ El empleo evolucionó de manera similar en las provincias con distintas alícuotas de cargas patronales. Este es el caso de la CABA donde se pagaba entre el 60% y 70% de la alícuota y el empleo asalariado tuvo un crecimiento del 17% hasta el '99 para luego decrecer hasta el 2003; en forma similar en Formosa cuya alícuota osciló entre el 20% y 25% y el empleo creció el 18 % hasta el '98, año que comienza a descender.
- ✓ Caso particular fue Chubut cuya alícuota se ubicó entre el 30% y 40%, el empleo no dejó de crecer desde el '96. Lo mismo sucedió para Santa Cruz.
- ✓ Las provincias de Tierra del Fuego y Tucumán con alícuotas entre el 30% y 40% tuvieron una mejora en el empleo hasta el 2001, año que alcanzaron el pico máximo

4.4.2 Exportaciones

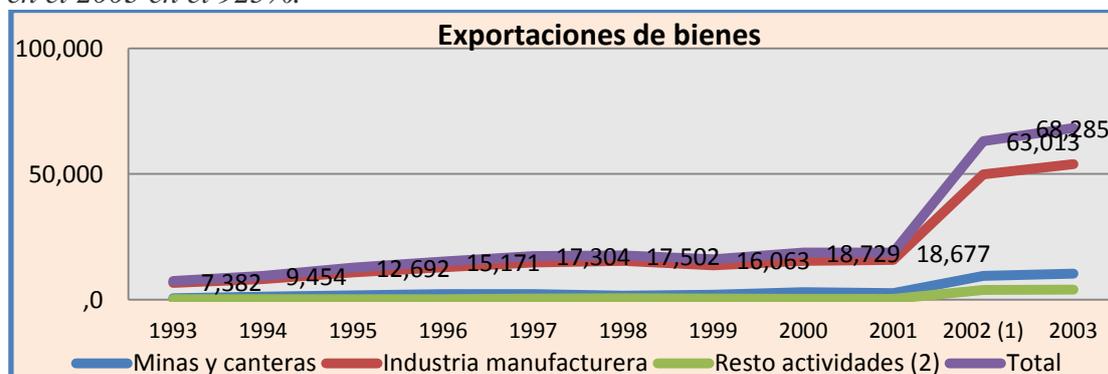
Cantidad de empresas: tomando como base el año 1993, la cantidad de empresas que exportaban, según Gráfico N°10, aumentaron entre un 17% y 20% entre el '95 y el '98 para luego descender en el período 1999-2001.



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional a Grandes Empresas, INDEC^{4, 5}.

Gráfico N°10

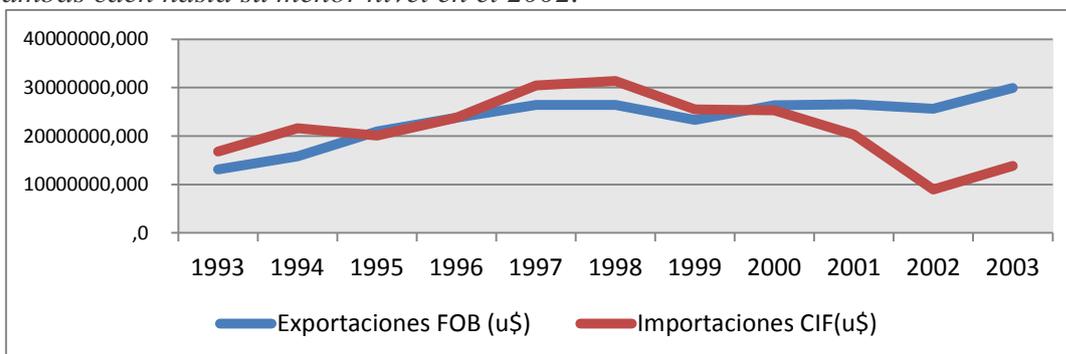
Exportaciones de bienes: según Gráfico N°11 respecto del '93 aumentaron en un 72% en el '95, se duplicaron en el '96, manteniéndose dicho incremento hasta el 2001 incluido. La particularidad de esta variable es que en el 2002 aumentaron en el 854% y en el 2003 en el 925%.



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional a Grandes Empresas, INDEC.

Gráfico N°11

Exportaciones FOB: en el gráfico N°12 vemos como el total de las **Exportaciones FOB** se incrementó menos que las **importaciones CIF** desde el '93 al '98. A partir de allí las ambas caen hasta su menor nivel en el 2002.



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional a Grandes Empresas, INDEC.

Gráfico N°12

De estas variables observadas durante el período 1993-2003 para las grandes empresas encuestadas podemos decir:

- ✓ Se perdieron puestos asalariados a los largo de los 10 años.
- ✓ La cantidad de las grandes empresas exportadoras como así también las exportaciones de bienes aumentaron.
- ✓ Exportaciones FOB aumentaron menos que las importaciones CIF para el período 1996 a 1999.

En el Anexo N°3 del Apéndice se agregaron otras variables para entender la situación de contexto de la República Argentina durante el período de las reformas impositivas analizadas en este trabajo.

5. Conclusiones

Luego de analizar:

- *la reducción de las Contribuciones Patronales durante el período 1993 a 1997 en forma diferenciada para los distintas provincias de la república Argentina, en dónde se aplicaron quitas en el rango del 10% al 80%, según las distintas zonas geográficas,*
- *y el aumento simultáneo de la alícuota general del IVA para todo el país podemos decir:*
 - ✓ *No se observa que se haya logrado estimular el mercado laboral. No sólo sino que en el mismo período hubo:*
 - *decrecimiento en el empleo formal superiores a los 3 puntos,*
 - *aumento del desempleo en las provincias más empobrecidas de más de 7 puntos,*
 - *crecimiento de la informalidad laboral demandante en la mayoría de las provincias argentinas.*

 - ✓ *Tampoco se observa una mejora de la competitividad. Como sucedió en otros países en donde se implementaron medidas similares, en algunos casos sólo se logró estimular el empleo y la actividad económica en el corto plazo ocasionado por una ganancia en competitividad especialmente en las exportaciones. Pero en el mediano y largo plazo no tuvo efectos dado que la mejora en la competitividad la terminaron absorbiendo los mayores salarios. Además las medidas que se tomaron no fueron tan eficaces ya que no sólo se perdieron puestos de trabajo, sino que no se logró la mejora de las exportaciones que esperaban.*

Patricia Alejandra Maihub

Literatura y fuentes de datos

- AFIP (2006), SIAP: Sistema Integrado de Aplicaciones, software electrónico, disponible en el siguiente sitio: http://www.afip.gov.ar/programas/siap_main.asp. Administración Federal de Ingresos Públicos, Argentina.
- Cruces G., Galiani S. y Kidyba S. (2010), “Payroll Taxes, Wages and Employment: Identification through Policy Changes”, CEDLAS, Universidad Nacional de la Plata documento de trabajo N°93.
- E. Farhi, G. Gopinath, O. Itskhoki (2012), “Fiscal Devaluations”, Harvard University.
- Harris, J.R. and M. Todaro (1970) “Migration, Unemployment and Development: a two sector analysis” *American Economic Review*, 60, March, pp.126-142.
- Gruber J. (1997), “The Incidence of Payroll Taxation: Evidence from Chile”, *Journal of Labor Economics*, Vol. 15, No 3.
- Gruber and Krueger (1990,) “The incidence of mandated employer-provided insurance: lessons from workers’ compensation insurance”, Working Paper 279, Industrial Relations Section, Princeton University.
- Kugler A. y Kugler M. (2008), “Labor Market Effects of Payroll Taxes in a Developing Countries. Evidence from Colombia”, NBER Working Paper No 13855, march
- Layard R., Nickell S. y Jackman R. (1991), “Unemployment: Macroeconomic Performance and the Labour Market”, Oxford University Press.
- Ruffo, H. y A. Terracini (2012) “La doble devaluación del real brasileño (cambiaria y fiscal)” Informe de Coyuntura, Año 21, nro. 771, IERAL.
- Summers L. (1989), “What Can Economics Contribute to Social Policy?”, *American Economic Review Papers and Proceedings*, Vol. 79, No 2, may.
- World Bank (2009), “Estimating the Impact of Labor Taxes on Employment and Balance of the Social Insurance Funds in Turkey”, Synthesis Report, Human Development Sector Unit, Europe and Central Asia Region, Report No 44056-TR, april.

Apéndice

Anexo 1

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

(http://biblioteca.afip.gov.ar/afipres/IVA_evolucion_alicuas_21012004.htm)

1- Alícuotas generales: evolución desde el 01/02/1990

2- Alícuotas diferenciales: alícuotas vigentes.

1- Alícuotas generales: evolución desde el 01/02/1990

Período		Alícuota (%)	Acrecentamiento Responsables no Inscriptos (%)	Norma Legal
Desde	Hasta			
01/07/2004	-----	21	-----	Ley N° 25.865, art. 1° (B. O. 19/01/2004)
18/01/2003	30/06/2004	21	10,5	L. 24.631, art. 3° (B. O. 24/03/1996)
18/11/2002	17/01/2003	19	9,5	D. 2.312/2002, art. 1° (B. O. 15/11/2002)
01/04/1996	17/11/2002	21	10,5	L. 24.631, art. 3° (B. O. 27/03/1996)
01/04/1995	31/03/1996	21	10,5	L. 24.468, art. 3° (B. O. 23/03/1995) C. (DGI) 1334 (B. O. 27/03/1995)
01/03/1992	31/03/1995	18	9	L. 23.966, art. 5° (B. O. 20/08/1991)
01/01/1992	29/02/1992	16	8	D. 2.396/1991, art. 1° (B. O. 14/11/1991) D. 356/1992, art. 1° (B. O. 28/02/1992)
01/09/1991	31/12/1991	16	8	D. 1.701/1991 (B. O. 30/08/1991)
01/09/1991	sin aplicación	18	9	L. 23.966, art. 5° (B. O. 20/08/1991 (*)
21/02/1991	31/08/1991	16	8	L. 23.905, art. 6° (B. O. 18/02/1991)
01/11/1990	20/02/1991	15,6	3,12	D. 2.231/1990, art. 1° (B. O. 26/10/1990)
01/02/1990	31/10/1990	13	2,6	L. 23.765, art. 1° (B. O. 09/01/1990)

(*) La alícuota fue reducida del 18% al 16% desde el día de entrada en vigencia del artículo 5° de la Ley N° 23.966 hasta el 31 de diciembre de 1991, ambas fechas inclusive (Decreto N° 1.701/99)

2- Alícuotas diferenciales: alícuotas vigentes.

Concepto		Iniciación del Período de Vigencia	Alícuota	Norma Legal
Rubro	Objeto		%	

Sector Agropecuario	Las ventas, las locaciones del inciso d) del artículo 3° (*) ₁ y las importaciones definitivas de los siguientes bienes:	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.063, art. 1°, inc. j
	1. Animales vivos de las especies de ganados bovinos, ovinos, camélidos y caprinos, incluidos los convenios de capitalización de hacienda cuando corresponda liquidar el gravamen.	30/11/2004	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.063, art. 1°, inc. j L. 25.710, art. 1° L. 25.951, art. 1°
	2. Carnes y despojos comestibles de animales de las especies de ganados bovinos, ovinos, camélidos y caprinos, frescos, refrigerados o congelados, que no hayan sido sometidos a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto.	30/11/2004	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.063, art. 1°, inc. j L. 25.710, art. 1° L. 25.951, art. 1°
	3. Frutas, legumbres y hortalizas, frescas, refrigeradas o congeladas, que no hayan sido sometidas a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.063, art. 1°, inc. j D. 2.312/2002, art. 1°
	4. Miel de abeja granel	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.525, art. 1°
	5. Granos –cereales y oleaginosos, excluido arroz- y legumbres secas - porotos, arvejas y lentejas-	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.717, art. 1°
	Las ventas, las locaciones del inciso c) del artículo 3° (*) ₁₂ y las importaciones definitivas que tengan por objeto los fertilizantes químicos para uso agrícola	31/08/2005	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 26.050, art. 1°
	Las ventas, las locaciones del inciso d) del artículo 3° (*) ₁ y las importaciones definitivas de cuero bovino fresco o salado, seco, encalado, piquelado o conservado de otro modo pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma, incluso depilado o dividido, comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, 4101.10.00, 4101.21.10, 4101.21.20, 4101.21.30, 4101.22.10, 4101.22.20, 4101.22.30, 4101.29.10, 4101.29.20, 4101.29.20, 4101.29.30, 4101.30.10, 4101.30.20 y 4101.30.30.	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.717, art. 1°
	Las siguientes obras, locaciones y prestaciones de servicios vinculados con la obtención de bienes comprendidos en los puntos 1° (*) ₂ , 3° (*) ₃ y 5° (*) ₄ del inciso a):	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.717, art. 1°
	1. Labores culturales –preparación, roturación, etcétera, del suelo-	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.717, art. 1°
	2. Siembra y/o plantación	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.717, art. 1°
	3. Aplicación de agroquímicos	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.717, art. 1°
	4. Fertilizantes su aplicación	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.717, art. 1°
	5. Cosecha	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.717, art. 1°

Vivienda	Los hechos imponible previstos en el inciso a) del artículo 3° (*) destinados a vivienda, excluidos los realizados sobre construcciones preexistentes que no constituyan obras en curso.	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.063, art. 1°
	Los hechos imponible previstos en el inciso b) del artículo 3° (*) destinados a vivienda	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.063, art. 1°
Intereses	Los intereses y comisiones de préstamos otorgados por las entidades regidas por la Ley N° 21.526 (*) 7, cuando los tomadores revistan la calidad de responsables inscriptos en el impuesto y las prestaciones financieras comprendidas en el inciso d) del artículo 1° (*) 8, cuando correspondan a préstamos otorgados por entidades bancarias radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el comité de Bancos de Basilea	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.063, art. 1°
Transporte	Los servicios de taxímetros, remises con chofer y todos los demás servicios de transporte de pasajeros, terrestres, acuáticos o aéreos, realizados en el país, no alcanzados por la exención dispuesta por el punto 12, del inciso h), del artículo 7° (*) 9. Lo dispuesto precedentemente también comprende a los servicios de carga de equipaje conducido por el propio viajero y cuyo transporte se encuentre incluido en el precio del pasaje.	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.239, art.2° inc. h)
Servicio Médico	Los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica a que se refiere el primer párrafo del punto 7, del inciso h), del artículo 7° (*) 10, que brinden o contraten las cooperativas, las entidades mutuales y los sistemas de medicina prepaga, que no resulten exentos conforme lo dispuesto en dicha norma.	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.239, art.2° inc. h)
Diarios, Revistas y Publicaciones Periódicas	Las ventas, excluidas las comprendidas en el inciso a) del 1° párrafo del artículo 7° (*) 11, las locaciones del inciso c) del artículo 3° (*) 12 y las importaciones definitivas.	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 D. 733/2001, art. 1°, inc. e)
Espacios Publicitarios	Las locaciones de espacios publicitarios efectuadas por editores que encuadren en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 25.300 y cuya facturación en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, sea inferior a PESOS CUARENTA Y TRE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 43.200.000.-)	01/02/2004	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.866, art. 1° D. 733/2001, art. 1°, inc. e)
Bienes comprendidos en las Planillas Anexas	Las ventas, las locaciones del inciso c) del artículo 3° (*) 12, y las importaciones definitivas que tengan por objeto los bienes comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR –con las excepciones previstas para determinados casos-, incluidas en la Planilla Anexa al inciso e) del artículo 28 de la Ley.	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 D. 615/2001, art. 1°, inc. e)
	Las ventas, las locaciones del inciso c) del artículo 3° (*) 12, y las importaciones definitivas que tengan por objeto las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, incluidas en la Planilla Anexa al inciso f) del artículo 28 de la Ley.	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 D. 1.159/2001, art. 1°
Obras de Arte	Venta e importación de obras de arte.	18/01/2003	10,5	L. 23.349, art. 28 D. 279/1997, art. 1°

Cooperativas de Trabajo	Las ventas, obras, locaciones y prestaciones de servicio efectuadas por las cooperativas de Trabajo, promocionadas e inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, cuando el comprador, locatario o prestatario sea el Estado Nacional, las provincias, las municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados, excluidos las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 22.016	01/07/2004	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 25.865, Tit. I, art. 1° D. 806/2004, art. 95
Servicios Públicos	Las ventas de gas, energía eléctrica y aguas reguladas por medidor y demás prestaciones comprendidas en los puntos 4, 5 y 6, del inciso e) del artículo 3°(*) ¹³ , cuando la venta o prestación se efectúe fuera de domicilios destinados exclusivamente a vivienda o casa de recreo o veraneo o en su caso, terrenos baldíos y el comprador o usuario sea un sujeto categorizado en este impuesto como responsable inscripto o se trate de sujetos que optaron por el régimen simplificado para pequeños contribuyentes.	01/07/2004	27	L. 23.349, art. 28 L. 23.966, art. 5° L. 25.865, Tit. I, art. 1°
Combustibles	Las ventas de propano, butano y gas licuado de petróleo, para uso domiciliario exclusivamente (*) ¹⁴ , su importación y las locaciones del inciso c) del artículo 3° (*) ¹² para la elaboración por cuenta de terceros.	17/04/2005	10,5	L. 23.349, art. 28 L. 26.020, art. 50

(*) 1: "La obtención de bienes de la naturaleza por encargo de un tercero."

(*) 2: "Animales vivos de la especie bovina y ovina, incluidos los convenios de capitalización de la hacienda cuando corresponda liquidar el gravamen."

(*) 3: "Frutas, legumbres y hortalizas, fresca, refrigeradas o congeladas, que no hayan sido sometidas a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto."

(*) 4: "Granos –cereales y oleaginosos, excluido arroz- legumbres secas –porotos, arvejas y lentejas-."

(*) 5: "Los trabajos realizados directamente o a través de tercero sobre inmueble ajeno, entendiéndose como tales las construcciones de cualquier naturaleza, las instalaciones –civiles, comerciales e industriales-, las reparaciones y los trabajos de mantenimiento y conservación. La instalación de viviendas prefabricadas se equipara a trabajos de construcción."

(*) 6: "Las obras efectuadas directamente o a través de terceros sobre inmueble propio."

(*) 7: "Ley de Entidades Financieras" (Boletín Oficial del 21/02/1977). Modificada por el Decreto N° 214/2002 y la Ley N° 25.562.

(*) 8: "Las prestaciones comprendidas en el inciso e) del artículo 3°, realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, cuando los prestatarios sean sujetos del impuesto por otros hechos imponible y revistan la calidad de responsables inscriptos."

(*) 9: "Los servicios de taxímetros, remises con chofer, realizados en el país, siempre que el recorrido no supere los CIENTO KILÓMETROS (100 km) "

" ... Los servicios de carga del equipaje conducido por el propio viajero y cuyo transporte se encuentre incluido en el precio del pasaje."

(*) 10: "Los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica: a) de hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares; b) las prestaciones accesorias de la hospitalización; c) los servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades; d) los servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.; e) los que presten los técnicos auxiliares de la medicina; f) todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales."

(*) 11: "Libros, folletos e impresos similares, incluso en fascículos u hojas sueltas, que constituyan una obra completa o parte de una obra, y la venta al público de diarios, revistas, y publicaciones periódicas, excepto que sea efectuada por sujetos cuya actividad sea la producción editorial, en todos los casos, cualquiera sea su soporte o el medio utilizado para su difusión."

(*) 12: "La elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble –aún cuando adquiera el carácter de inmueble por accesión- por encargo de un tercero, con o sin aporte de materias primas, ya sea que la misma suponga la obtención del producto final o simplemente constituya una etapa en su elaboración, construcción, fabricación o puesta en condiciones de utilización."

Lo dispuesto en este inciso no será de aplicación en los casos en que la obligación del locador sea la prestación de un servicio no gravado que se concreta a través de la entrega de una cosa mueble que simplemente constituya el soporte material de dicha prestación. El decreto reglamentario establecerá las condiciones para la procedencia de esta exclusión."

(*) 13: "4. Efectuadas por quienes presten servicios de telecomunicaciones, excepto los que preste Encotesa y los de las agencias noticiosas. /5. Efectuadas por quienes provean gas o electricidad excepto al servicio de alumbrado público. /6. Efectuadas por quienes presten servicios de provisión de agua corriente, cloacales y de desagües, incluidos el desagote y limpieza de pozos ciegos."

(*) 14: En negrita, texto observado por D. 297/05, B.O. 08/04/2005.

Dirección de Legislación – División Análisis y Sistematización Normativa

Anexo 2

Antecedentes legales en Argentina (1993-2003)

La reforma laboral derivada del Pacto Federal para el empleo, la producción y el crecimiento firmada en agosto del 2003 por los gobiernos nacionales y provinciales se inicia con el **Decreto 2609/93** y sus modificaciones en el que dispuso la disminución de las contribuciones patronales para determinadas actividades, conceptos y zonas geográficas, estipuladas en los anexos I y II del decreto. Luego con las modificaciones posteriores se confecciona la versión definitiva que se hicieron a través de los **Decretos 292/95, 492/95, 624/95 y 1.024/95**.

Un punto importante a considerar es que en el pacto federal (punto 4 del acto declarativo) se establecía un compromiso adicional a asumir por las jurisdicciones y se trataba de la modificación en los ingresos brutos, eximiendo en forma progresiva y parcial las siguientes actividades:

- a) Producción primaria.
- b) Prestaciones financieras realizadas por las entidades comprendidas en el régimen según Ley N° 21.526.
- c) Compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, las administradoras de fondos comunes de inversión y de fondos de jubilaciones y pensiones y compañías de seguros, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica.
- d) Compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esa actividad.
- e) Producción de bienes (industria manufacturera), excepto los ingresos por ventas a consumidores finales que tendrán el mismo tratamiento que el sector minorista.
- f) Prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo.
- g) Construcción de inmuebles.

Estas exenciones deberían implementarse antes del **1° de julio de 1995**.

A continuación haremos un resumen de la **cronología de las diversas normativas** referidas a las modificaciones en las CP y el IVA a partir del Pacto Federal.

- a través del **Decreto 2609/93** la reducción de las Contribuciones patronales (CP) se aplicaba a lo siguiente:
 - **actividades:** industria, construcción, producción primaria, turismo, tecnología e investigación científica.
 - **jurisdicciones:** que al 31/12/93 hayan adherido al pacto federal y efectuado las modificaciones en el impuesto sobre los ingresos brutos enunciada en el punto 4 del acto declarativo.
- con el **Decreto N° 476/94** el estado nacional con el objetivo de avanzar en la reducción de las CP flexibiliza su postura anticipando la aplicación del Decreto N° 2.609/93 dirigidas a las jurisdicciones Provinciales que asuman el compromiso con un cronograma de fechas para las exenciones de los ingresos brutos para las actividades y sectores a las que aún resultaron beneficiarias.
- Con el **Decreto N° 372/95** se modifica lo siguiente:
 - en la reducción de las CP se incluyen a todas las actividades a excepción de los estados nacionales, provinciales y municipales;

- *disminuyen en un 30% la tabla de reducciones de los Anexos I y II del decreto 2609/93, de manera de atenuar el costo fiscal para el estado. Esta medida llevo a que desaparezca la reducción de las CP en la CABA y el GBA.*
- *Con la **ley 24468** se modifica en algunos puntos al Pacto federal:*
 - *Incrementó por 1 año el IVA (art.3) para la conformación de un fondo para el equilibrio fiscal y fortalecimiento del crédito público. Luego este incremento se convirtió en permanente a través de **Ley N° 24.631/96**.*
 - *El Estado nacional debía realizar un aporte no reintegrable a los estados provinciales y a la municipalidad de la CABA.*
 - *Prorrogaron hasta el 1/4/96 para cumplir con el Pacto federal en todo lo referido a materia tributaria.*
- *El **Decreto 292/95** cambia algunas condiciones anteriores:*
 - *Con el objeto de que al 1/1/96 se vuelva a las reducciones originales establecidas por el Decreto 2609/93, se impone un cronograma de reducción incremental de alícuotas a partir de las remuneraciones devengadas del 1/9/95.*
 - *Para obtener esta reducción de las CP los contribuyentes debían acreditar tener al día sus obligaciones correspondientes a los aportes y contribuciones al SUSS (Sistema Único de Seguridad Social) y al Además crea la distribución automática del Fondo Solidario de redistribución.*
- *El **Decreto 492/95** modifica al Decreto 292/95 limitando su aplicación para el concepto “Obras Sociales” por jurisdicción, resultando el porcentaje mínimo a ingresar del 5% por esas contribuciones.*
- *A través de la **resolución general (RG)** de la DGI (ahora AFIP) **Nro. 406/95** se establece que os empleadores podrán ser beneficiarios de las reducciones de las CP según los Anexos I y II del Decreto 482/95 cuando:*
 - *No registren omisiones de presentación de las DDJJ (declaraciones juradas) ni deudas por seguridad social ni por el IVA,*
 - *Hayan obtenido “constancias de retención” correspondientes a las jurisdicciones en donde prestan servicios los trabajadores y a las actividades que desarrollen sean las englobadas en el Acto Declarativo primero del Pacto Federal.*
- *Con el **Decreto N° 624/95** se elimina a partir de las remuneraciones devengadas desde el 1/9/95 la condición referida a las modificaciones a los ingresos brutos establecida por el Dto. 2609/93 para resultar beneficiarios de la disminución de las CP destinadas a la Seguridad Social (SS).*
- *La **RG 4158 (DGI)** se considera una actualización de los requerimientos necesarios para ser beneficiarios de la rebaja de las CP, eliminando la condición de omisión de presentación de las DDJJ y a las deudas firmes en el IVA y al SUSS que anulaba la posibilidad de tomar las reducciones, según lo expresaba la RG 4061.*
- *Con la **Ley 24699** se prorrogó hasta el 31/12/98 el plazo para cumplimentar con todas las cláusulas el Pacto federal.*

En síntesis, con todo lo expresado hasta aquí, las reducciones a las CP:

- ✓ *Quedaría en aplicación los Dtos. 492/95 y 1024/95 que establecen las modificaciones, dando origen a las nuevas tablas de alícuotas.*
 - ✓ *Se deberá cumplimentar el Dto. 292/95 y la RG 4158 (art. 20 y 21) referida a las obligaciones al IVA y a las obligaciones a la Seguridad Social.*
 - ✓ *No se requiere que las jurisdicciones eximan del impuesto a los ingresos brutos.*
- *En junio/1998 se norma el Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes o Monotributo por Ley N° 24.977 que tiene incidencia en el régimen de contribuciones patronales.*
En 1996 el Dto. 1.088 había clasificado los aglomerados urbanos contenidos en el Dto. 492/95 en relación con las provincias de Catamarca, Chaco, Córdoba, Mendoza, Salta, San Juan y Tucumán.

En 1997 con el Dto. 197 introduce un importante cambio en las CP:

Concepto	% alícuota (s/ley)	% alícuota (s/Dto. 197/97)	
SIJP	16%	17.16%	
Asignaciones Familiares	7.5%	7.5%	
INSSJP	2%	0.84%	
Obras Sociales (incl. ANSSAL)	6%	6%	
Fondo Nacional de empleo	1.5%	1.5%	
Total contribuciones	33%	33%	

Luego por Dto. 297/97 a partir de Diciembre de 1997 entró en vigencia las reducciones en las alícuotas.

- *El dto. 796/97 estableció para los empleadores PyMES (s/ art 83 de la ley 24467) la reducción del 2% de las CP destinadas al SUSS, a excepción de lo que va al INSSJP y al RNOS, para empleados que iniciaban la relación laboral a partir del 1/9/97 en el norte del país y la región patagónica.*
- *La ley 24917 establece una nueva prórroga del Pacto federal hasta el 31/12/99.*
- *Como decíamos anteriormente La ley 24977 del Monotributo establecía un método de imposición a través de la sustitución de los aportes al régimen general (en seguridad social) por aportes especiales para los empleados en relación de dependencia que sean incorporados al sistema por sus empleadores, anulando así las aplicaciones del Dto. 2609/93.*

Anexo 3

Situación de Contexto: evolución de algunas variables en Argentina para el período 1993-2003.

Se observará el comportamiento de las principales variables medidas para las **grandes empresas** en Argentina.

Grandes Empresas: En el cuadro N°1A se toma una encuesta 500 empresas entre las cuales más de 60% es del sector manufacturero.

Cuadro N°1A

Actividad principal de la empresa		Cantidad de empresas											
		1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	
Minas y canteras	2,6%	13	16	17	19	21	18	20	21	20	27	38	7,6%
Industria manufacturera	64,6%	323	319	320	319	326	320	303	305	304	313	304	60,8%
Electricidad, gas y agua	6,2%	31	31	30	31	34	34	37	40	40	45	41	8,2%
Comunicaciones	2,8%	14	15	16	15	17	18	16	17	18	15	21	4,2%
Resto actividades (1 ³)	23,8%	119	119	117	116	102	110	124	117	118	100	96	19,2%
	500 100%	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	

Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta Nacional a Grandes Empresas, INDEC.

Trabajo Asalariado: En el gráfico N°1A de la evolución del trabajo asalariado por sector vemos que el manufacturero es el que más sufrió las pérdidas de puestos mientras que el “resto de las actividades” que incluye construcción, comercio, transporte y otros servicios fueron los únicos que tuvieron una mejora durante el período 1998 al 2001.

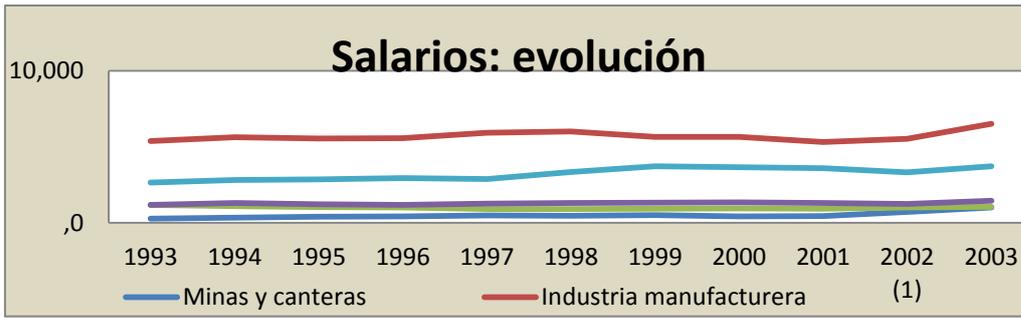


Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional a Grandes Empresas, INDEC.

Gráfico N°1A

Salarios: por su parte permanecieron relativamente constantes hasta 1998, momento en el que comenzaron a aumentar en la industria manufacturera, comunicaciones y el resto de las actividades. Este incremento duró hasta el 2000.

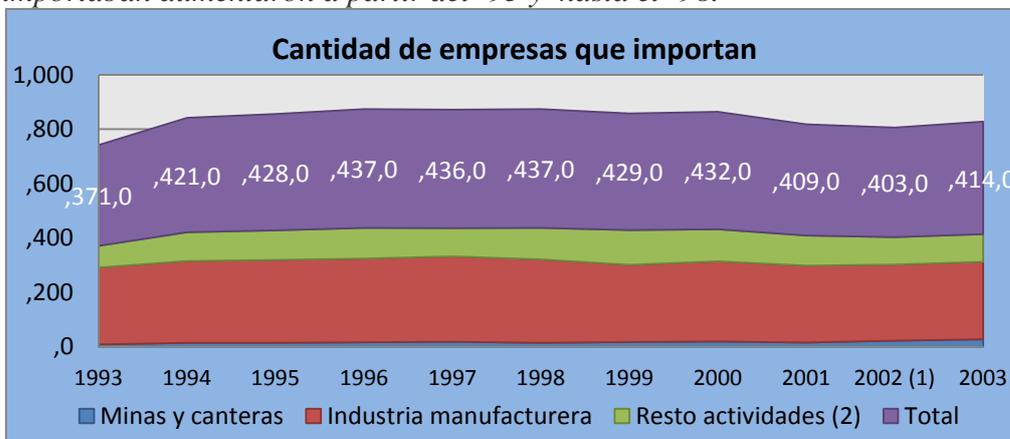
³Incluye Construcción, Comercio, Transporte y Otros servicios.



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional a Grandes Empresas, INDEC⁴.

Gráfico N°2A

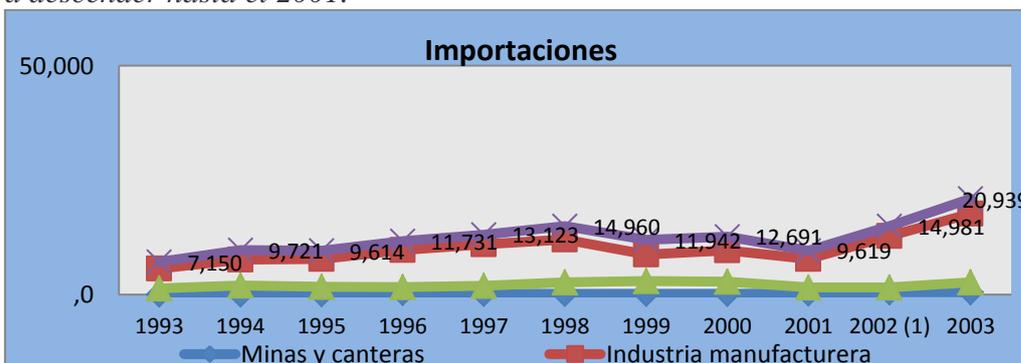
Importaciones: con referencia a las importaciones la cantidad de empresas que importaban aumentaron a partir del '95 y hasta el '98.



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional a Grandes Empresas, INDEC^{4,5}.

Gráfico N°3A

Como se puede observar en el gráfico N°4A si tomamos como base el año '93, las importaciones aumentaron en el '95 en un 34%, en el '96 un 64%. Este incremento continuó hasta el '98 en que se duplicaron las importaciones y a partir de allí comenzó a descender hasta el 2001.



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Nacional a Grandes Empresas, INDEC^{4,5}.

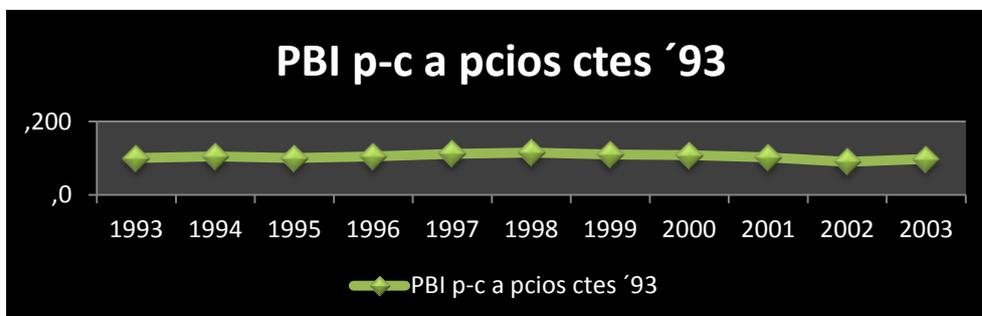
Gráfico N°4A

⁴En 2002: millones de pesos en moneda de poder adquisitivo constante promedio 2002. Monto ajustado por un índice de precios combinado de IPIM, índice de precios internos al por mayor de "bienes" y de IPC, índice de precios al consumidor en lo referente a "servicios".

⁵Resto de actividades: Incluye Electricidad, Gas y Agua, Construcción, Comercio, Transporte, Comunicaciones y Otros servicios.

La cantidad de empresas importadoras se incrementaron entre 1995 y 1998. También las importaciones aumentaron en ese mismo período.

Actividad económica: tal como se muestra en el gráfico N°5A también tuvo una evolución positiva (a precios corrientes del '93) desde el '96 al '98.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del ministerio de economía y finanzas de Argentina.

Gráfico N°5A

Remuneración promedio (a valores corrientes): para el sector privado de los empleados registrados, como lo indica la Tabla N°1A bajó 1,5% en '96 respecto del '95, año en el cual se cambió la alícuota del IVA. Pero en el período 1995-2003 dicha remuneración aumentó más del 13%.

Tabla N°1A

Remuneración ¹ promedio de los asalariados registrados del sector privado Valores corrientes				
	Serie desestacionalizada		Tendencia ciclo	
	Remuneración promedio	Variación porcentual	Remuneración promedio	Variación porcentual
1995	815		813	
1996	803	-1,5	805	-1,1
1997	799	-0,4	799	-0,7
1998	807	1,0	807	1,0
1999	812	0,6	812	0,6
2000	815	0,4	816	0,5
2001	813	-0,2	813	-0,4
2002	855	5,1	854	5,0
2003	967	13,1	968	13,4

Notas:

1. Serie desestacionalizada - Excluye aguinaldo y otros conceptos estacionales de la remuneración.

Fuente: MTEySS - Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales - Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, en base a SIPA.